

Trabajo, enseñanza y estudio como herramientas de resocialización en el INPEC EPMSC  
Duitama (Boyacá)

Monografía presentada como requisito para optar al título de abogada



Autora: Erika Vanessa Rincón Melo

Asesor: Dr. Sergio Andrés López Zamora

Universidad Santo Tomás de Aquino– Seccional Tunja

Facultad de Derecho

Tunja, Boyacá, Colombia

2026

## Resumen

### Trabajo, enseñanza y estudio como herramientas de resocialización en el INPEC EPMSC Duitama (Boyacá)

La investigación analiza el impacto del déficit de cupos en los programas de resocialización en trabajo, enseñanza y estudio (TEE) dirigidos a los internos (PPL) en el EPMSC Duitama (Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario). A partir de la revisión de las disposiciones constitucionales, los pronunciamientos jurisprudenciales y el desarrollo legal del sistema penitenciario en Colombia, se estudia la resocialización en su doble dimensión como principio superior y como objetivo primordial de la pena, agregando como base la Constitución Política (1991) y la Ley 65 (1993).

El estudio adopta un enfoque jurídico-empírico que permite contrastar el marco normativo con la realidad institucional del establecimiento. En este sentido, se evalúan los programas de resocialización, los procedimientos administrativos vinculados a la redención de la pena y el nivel de participación efectiva de las personas privadas de la libertad en dichas actividades.

Los resultados evidencian que, aunque la resocialización es reconocida como eje central de la sanción penal, su implementación enfrenta importantes obstáculos estructurales, como el hacinamiento, la escasez de personal y la limitada disponibilidad de cupos. Estas condiciones restringen el acceso de los internos a los programas y reducen su efectividad.

Palabras clave: resocialización, sistema penitenciario, trabajo, enseñanza, estudio, redención de pena, INPEC, Duitama.

Abstract

Work, Education, and Study as Instruments of Resocialization at INPEC EPMSC  
Duitama (Boyacá)

This study examines the impact of limited program capacity on resocialization initiatives in work, education, and study (WES) available to inmates (persons deprived of liberty, PDL) at the EPMSC Duitama (Medium-Security Prison and Penitentiary Establishment). Drawing upon an analysis of constitutional provisions, judicial precedents, and the statutory development of the Colombian penitentiary system, resocialization is addressed in its dual character as both a constitutional principle and the primary purpose of criminal punishment, with particular reference to the Political Constitution of 1991 and Law 65 of 1993.

The research adopts a legal-empirical methodology, enabling a systematic comparison between the applicable normative framework and the institutional realities of the establishment. In this context, it evaluates resocialization programs, the administrative procedures governing sentence remission, and the extent of effective participation of persons deprived of liberty in such activities.

The findings indicate that, notwithstanding the formal recognition of resocialization as the central objective of penal sanctions, its implementation is hindered by significant structural constraints, including overcrowding, insufficient staffing, and limited program availability. These factors restrict access to resocialization initiatives and undermine their effectiveness.

Keywords: resocialization, penitentiary system, work, education, study, sentence remission, INPEC, Duitama.

Tabla de Contenido

Resumen .....	2
Abstract.....	3
Introducción .....	6
Planteamiento de problema .....	6
1. Formulación del problema .....	6
2. Justificación .....	6
3. Objetivos .....	9
4. Tipo de investigación .....	9
5. Técnica de recolección de datos .....	9
6. Hipótesis .....	10
7. Metodología .....	10
8. Fuentes de la investigación .....	10
9. Declaración del uso de inteligencia artificial (I.A) .....	14
Capítulo I. Marco teórico y conceptual .....	16
1.1. Concepto de resocialización .....	16
1.2. Concepto de rehabilitación .....	17
1.3. Concepto de reinserción social .....	18
1.4. Teoría de la pena .....	19
1.5. Estructura del INPEC .....	20
1.6. Funciones .....	21
1.7. Finalidad resocializadora .....	22
1.8. Conclusión .....	23
Capítulo II. Programas de trabajo, enseñanza y estudio (TEE) en INPEC- EPMSC Duitama	
2.1. Programas de resocialización .....	25
2.2. Competencia de los Juzgados .....	26
2.3. Redención mediante programas resocializadores .....	27

2.4. Fortalezas y debilidades .....	28
2.5. Conclusión .....	31
Capítulo III. Estado de la resocialización en el INPEC- EPMSC Duitama .....	33
3.1. Programas de trabajo, enseñanza y estudio .....	33
3.2. Elaboración de minutas en el INPEC .....	35
3.2.1. Minuta de redención de pena .....	38
3.2.2. Minuta de sustanciación .....	41
3.3. Retos y problemáticas del sistema penitenciario .....	44
3.3.1. Hacinamiento carcelario .....	45
3.3.2. Vulneración de Derechos Humanos .....	46
3.3.3. Déficit de personal .....	48
3.2.4. Retos frente a los tramites .....	49
3.2.5. Retos frente a la efectividad .....	50
3.2.6. Conclusión .....	53
Propuestas para mejorar el sistema penitenciario .....	54
Análisis crítico .....	55
Conclusiones generales .....	59
Reflexión final .....	61
Referencias bibliográficas .....	62

## Introducción

El actual sistema penitenciario colombiano se fundamenta en el principio de resocialización como objetivo principal del condenado. En este sentido, el tratamiento penitenciario se debe orientar en pro de la capacitación y reintegración social de los internos (PPL) en los establecimientos penitenciarios a través de programas en trabajo, enseñanza y estudio.

No obstante, la realidad penitenciaria evidencia múltiples dificultades estructurales, como el hacinamiento, la insuficiencia de recursos y el déficit de programas, que limitan el tratamiento y cumplimiento efectivo de este mandato constitucional.

Problemáticas como el hacinamiento, la insuficiencia de recursos institucionales, el déficit de personal tanto laboral como especializado e incluso la limitada oferta en programas de resocialización establecidos y reiterados por la Corte Constitucional, por la cual fue declarada inconstitucional el estado de cosas debido a la continua vulneración de los derechos humanos de los internos (PPL) en los establecimientos penitenciarios y carcelarios no solo en el EPMSC Duitama sino también a nivel nacional.

En este contexto, la presente investigación tiene el propósito de analizar la incidencia entre el déficit de cupos en los programas en trabajo, enseñanza y estudio, agregando la efectividad del proceso resocializador en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (INPEC EPMSC Duitama). A partir de un enfoque jurídico y empírico, se busca examinar cómo las limitaciones institucionales afectan tanto la implementación como la efectividad del tratamiento penitenciario y, en consecuencia, la posibilidad de materializarlo en pro de que los internos (PPL) puedan acceder a procesos de rehabilitación y de reintegración social.

Para alcanzar este propósito, la presente investigación se estructura en tres capítulos. En este contexto, como punto de partida desarrolla el marco teórico y conceptual de la resocialización de la pena, analizando su fundamento constitucional, doctrinal y jurisprudencial en el sistema penal contemporáneo. El segundo capítulo examina la importancia de los programas en trabajo, enseñanza y estudio en el proceso del tratamiento penitenciario en Colombia, así como su relación

con la redención de la pena, con los beneficios administrativos y con los beneficios judiciales previstos en el ordenamiento jurídico colombiano. Finalmente, el tercer capítulo de esta investigación presenta el análisis empírico de la situación actual del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC EPMSC Duitama), identificando las principales problemáticas institucionales que afectan la implementación de los programas de resocialización y su impacto en el transcurso de dicho proceso en los internos (PPL) de los establecimientos penitenciarios.

De esta manera, la presente investigación busca contribuir un análisis crítico del actual sistema penitenciario colombiano, evidenciando la brecha entre el marco normativo y la realidad institucional, y proponiendo reflexiones orientadas al fortalecimiento de las políticas públicas penitenciarias en favor de una resocialización efectiva y respetuosa de la dignidad humana.

#### Planteamiento del Problema

El problema tiene como fundamento el determinar cómo el déficit de cupos en programas de trabajo, enseñanza y estudio incide en la resocialización de los internos en el INPEC- EPMSC Duitama, teniendo en cuenta que las limitaciones estructurales y laborales afectan el cumplimiento de la finalidad constitucional de la condena.

#### Formulación del Problema

¿En qué medida se establece la incidencia del déficit de cupos en los programas de trabajo, enseñanza y estudio relacionada con la finalidad de resocializar a los internos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC EPMSC Duitama)?

#### Justificación

La presente investigación tiene como justificación la elaboración de un análisis sobre la efectividad del tratamiento penitenciario en resocialización de los internos en los diferentes EPMSC, particularmente en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad (INPEC- EPMSC Duitama). Ahora bien, según lo establecido por el ordenamiento jurídico colombiano, el principio constitucional de resocialización constituye uno de los fines fundamentales de la pena privativa de la libertad, según lo mencionado por la Constitución Política

(1991) y en la Ley 65 (1993), las cuales reconocen que “el tratamiento penitenciario se debe orientar a la rehabilitación y reintegración social de los internos en los diferentes EPMSC”.

En este contexto, los programas en trabajo, enseñanza y estudio representan herramientas esenciales para el proceso resocializador de los internos, ya que reciben la oportunidad de desarrollar habilidades académicas, laborales y sociales que contribuyen a su reintegración en sociedad. No obstante, en la práctica penitenciaria se evidencian diversas dificultades estructurales como el déficit de cupos, las limitaciones administrativas y condiciones institucionales que restringen el acceso a los programas resocializadores.

Por esta razón, la investigación resulta relevante desde una perspectiva jurídica y social, ya que permite examinar en qué medida el déficit de cupos en los programas laborales y académicos inciden en el proceso resocializador de los internos en el EPMSC Duitama. A través del análisis normativo, doctrinal y empírico del proceso investigativo, se busca identificar las dificultades y problemáticas más preocupantes frente a la disponibilidad e implementación de los programas en trabajo, enseñanza y estudio, agregando el impacto negativo en contra de la resocialización de la pena.

En el ámbito académico, esta investigación se orienta a enriquecer el análisis crítico sobre el desempeño del sistema penitenciario en Colombia, haciendo énfasis en la urgencia de consolidar políticas públicas que promuevan el fortalecimiento de competencias, la rehabilitación integral y la efectiva reincorporación social de las personas pospenadas. Bajo este enfoque, el estudio permite no solo reconocer las deficiencias estructurales relacionadas con la operatividad y cobertura de los programas resocializadores indispensables para el cumplimiento de los fines del tratamiento penitenciario, sino también generar aportes conceptuales que sirvan como base para el diseño de estrategias encaminadas a ampliar el acceso y mejorar la oferta de iniciativas formativas y ocupacionales.

Finalmente, la presente investigación adquiere especial relevancia al incorporar un componente empírico basado en la observación directa del funcionamiento del sistema penitenciario en el EPMSC Duitama, lo cual, permite contrastar el marco normativo que regula el

tratamiento penitenciario con la realidad institucional, en la que se desarrolla el proceso de resocialización. De esta manera, la investigación contribuye a comprender las dinámicas que inciden tanto en la ejecución de la privación de la libertad como en la reflexión basada en la obligatoriedad del fortalecimiento de las condiciones institucionales que permitan garantizar la efectividad de la resocialización en los internos (INPEC- EPMSC Duitama).

### Objetivos

El objetivo general de la presente investigación es determinar en qué medida el déficit de cupos en los programas de trabajo, enseñanza y estudio afecta la resocialización de los internos del INPEC EPMSC Duitama.

En el contexto específico, se aportan los siguientes objetivos: I) analizar la función resocializadora de la pena; II) identificar la importancia de los programas en trabajo, enseñanza y estudio dentro del proceso resocializador; y III) establecer el estado actual de dicha función a partir de los programas implementados por el INPEC- EPMSC Duitama.

### Tipo de Investigación

El tipo en el desarrollo de la presente investigación es analítico-descriptivo, con enfoque mixto, de tipo jurídico-normativo con un componente empírico basado en la experiencia directa de la investigadora dentro del INPEC- EPMSC Duitama.

### Enfoque Investigativo

Desde el enfoque dogmático, se examinan la Constitución Política (1991), la Ley 65 (1993) y la jurisprudencia constitucional, con el fin de comprender los fundamentos resocializadores de la pena y la efectividad del tratamiento penitenciario. En este contexto, se agregó un enfoque mixto en el cual se resalta el componente empírico para el diseño y ejecución de la presente investigación.

### Técnica de Recolección de Datos

Desde la observación directa de la investigadora en el EPMSC Duitama, se constituyó un análisis documental en el cual se encuentran elementos normativos, doctrinales, investigativos e institucionales que facilitaron la obtención de los datos esenciales para la investigación.

### Hipótesis

El déficit de cupos en los programas en trabajo, enseñanza y estudio se ve limitado en la disponibilidad y acceso efectivo por parte de los internos (PPL), relacionado con los beneficios penitenciarios de sustanciación, redención, pena cumplida e incluso la libertad condicional, que posteriormente, vulnera su finalidad resocializadora en la sanción penal, afectando su proceso de rehabilitación y reintegración social.

### Metodología

Finalmente, se utiliza el método deductivo, partiendo del estudio de los principios generales en materia penitenciaria y penal en Colombia, resaltando la finalidad resocializadora de la condena, la importancia de proteger los derechos humanos (derechos fundamentales) de los internos y la materialización del tratamiento penitenciario, para posteriormente llegar al análisis particular del INPEC EPMSC Duitama. En este sentido, se integra el estudio dogmático con el componente empírico de la presente investigación.

### Fuentes de la investigación

Como fuentes primarias, se utilizaron los instrumentos normativos, jurisprudenciales e institucionales que contribuyen la base directa del análisis jurídico- empírico en la investigación. En el marco del estudio sobre la resocialización penitenciaria en Colombia, se emplean principalmente disposiciones constitucionales, normas legales, decisiones judiciales y documentos oficiales que permiten entender la normatividad vigente.

En primer lugar, se utiliza como fuente fundamental la Constitución Política de Colombia (1991), especialmente los arts. 1, 12, 13 y 94<sup>1</sup>, los cuales se destacan la igualdad, prohibición de tratos inhumanos o degradantes, dignidad humana que orientan el tratamiento resocializador de los internos (PPL) en los diferentes EPMSC en el cual el mayor benefactor es el Estado.

---

<sup>1</sup> Constitución Política de Colombia. (1991). Asamblea Nacional Constituyente. Arts. 1, 12, 13 y 94.

Asimismo, se analiza la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario)<sup>2</sup>, en particular el art. 10, que establece la resocialización como fin del tratamiento penitenciario del condenado mediante el trabajo, la enseñanza y el estudio. Esta disposición constituye el fundamento normativo implementados en los establecimientos penitenciarios del país.

A partir de este contexto, se examinan decisiones jurisprudenciales, destacando la “Sentencia T-388 (2013)”<sup>3</sup>, en la cual el alto tribunal declaró que el actual sistema penitenciario en Colombia es inconstitucional, debido a la sistemática violación de los derechos fundamentales de los internos (PPL), causada principalmente por problemáticas como el hacinamiento carcelario, las condiciones deficientes en la reclusión y la falta de programas adecuados para la recuperación de habilidades útiles para reincorporarse a la sociedad.

Adicionalmente, se consideran como fuentes primarias los informes institucionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, como los reportes emitidos por la Defensoría del Pueblo, el reglamento interno del establecimiento penitenciario e información estadística relacionada con el hacinamiento carcelario, el déficit de personal en relación con la disponibilidad de programas en trabajo, enseñanza y estudio dentro de la normatividad vigente. Estas fuentes permiten comprender la realidad jurídica e institucional sobre la cual se desarrolla el análisis de la presente investigación.

Como fuentes secundarias se utilizaron los aportes doctrinales de filósofos y académicos que permiten interpretar el marco jurisprudencial y normativo del actual sistema penitenciario desde una perspectiva teórica y crítica. Por un lado, se toman como referencia los planteamientos filosóficos de nuestro maestro Santo Tomás de Aquino, quien, “desde la tradición y teoría del derecho natural, se entiende que la pena se caracteriza por ser un instrumento dirigido al restablecimiento del orden moral y social que ha sido afectado por el delito”<sup>4</sup>. Por otro lado, sus

---

<sup>2</sup> Congreso de la República de Colombia. (1993). Ley 65 de 1993, mediante la cual se adopta el Código Penitenciario y Carcelario. Diario Oficial 40.999.

<sup>3</sup> Corte Constitucional de Colombia. (2013). Sentencia T-388 de 2013, en la que se declara el estado inconstitucional en el sistema penitenciario. M.P Jorge Iván Palacio.

<sup>4</sup> Aquino, T. de. (2001). Suma teológica (I-II, cuestiones 71–96). Biblioteca de Autores Cristianos.

reflexiones sobre la “justicia, la ley y el bien común”<sup>5</sup>, constituyen uno de los fundamentos filosóficos que históricamente han influido en la concepción del castigo en los sistemas jurídicos.

En materia del derecho penal contemporáneo, se analizan algunos aportes doctrinales del maestro Luigi Ferrajoli, quien, desde la teoría del garantismo penal, sostiene que “el poder punitivo del Estado debe limitarse por causa de los derechos humanos (derechos fundamentales), la proporcionalidad de la pena y el principio de legalidad”<sup>6</sup>. De igual manera, se estudia la doctrina del maestro Claus Roxin, quien “propone una concepción de la pena orientada al derecho de resocialización en la cual existe una prevención general positiva del condenado”<sup>7</sup>.

De igual manera, son de gran importancia las ideas del doctrinante Günther Jakobs, menciona que desde el ámbito es necesario “realizarse una función que busque la estabilización normativa, tanto en lo social como en la conservación del orden jurídico, garantizando la vigencia de las expectativas normativas dentro de la sociedad”<sup>8</sup>.

Desde una perspectiva crítica del sistema penal latinoamericano, se incluyen los aportes del maestro Eugenio Raúl Zaffaroni, quien ha señalado que “las condiciones estructurales de los establecimientos penitenciarios en América Latina dificultan que se materialicen los objetivos de resocialización de los condenados, evidenciando que en muchos casos la prisión no ayuda a la recuperación de capacidades, sino que excluye aún más de la sociedad”<sup>9</sup>. De manera similar, los estudios del maestro Omar Huertas Díaz que nos permiten analizar el actual sistema penitenciario colombiano desde un enfoque de “derechos humanos, evidenciando las tensiones existentes entre el modelo normativo de resocialización y la realidad institucional de los establecimientos carcelarios”<sup>10</sup>.

---

<sup>5</sup> Aquino, T. de. (2001). Suma teológica, sección I-II, cuestiones 90 a 97. Biblioteca de Autores Cristianos.

<sup>6</sup> Ferrajoli, L. (2001). En Derecho y razón: teoría del garantismo penal (pp. 25–30). Editorial Trotta.

<sup>7</sup> Roxin, C. (1997). Desarrollo de los fundamentos del delito en Derecho penal. Parte general. Tomo I. Civitas, pp. 85–90.

<sup>8</sup> Jakobs, G. (1995). Enfoque sobre imputación (pp. 29–35). Marcial Pons.

<sup>9</sup> Zaffaroni, E. R. (1998). De acuerdo al análisis reflexivo orientado a la identificación de sanciones que han perdido su finalidad (pp. 123–130). Ediar.

<sup>10</sup> Huertas Díaz, O. (2014). Análisis del sistema penitenciario colombiano en Sistema penitenciario y resocialización en Colombia: tensiones entre la norma y la realidad (pp. 85–92). Universidad Nacional de Colombia.

Finalmente, se agregaron a las fuentes secundarias artículos académicos y publicaciones científicas de la “Universidad Santo Tomás de Aquino”<sup>11</sup>, específicamente aquellos elaborados por la Facultad de Derecho y por centros de investigación jurídica, las cuales resaltan temas relacionados con política criminal, sistema penitenciario, derechos humanos y teoría de la pena. Estos aportes académicos contribuyen a fortalecer el análisis doctrinal de la investigación y permiten contextualizar el estudio dentro del debate académico contemporáneo sobre la resocialización penitenciaria en Colombia.

Con el fin de fortalecer la presente investigación, se utilizaron fuentes terciarias que corresponden a “instrumentos de recopilación, sistematización y organización del conocimiento jurídico”<sup>12</sup>, tales como “bases de datos académicas, repositorios universitarios, bibliotecas digitales y sistemas de información institucional”<sup>13</sup>. Estas fuentes permiten localizar, clasificar y acceder a documentos jurídicos, doctrinales y académicos relevantes que permiten desarrollar la investigación teórico-práctica con enfoque mixto.

Ahora bien, de acuerdo al marco del presente estudio se consultaron diversas bases de datos jurídicas y repositorios académicos que contienen artículos científicos<sup>14</sup>, libros especializados<sup>15</sup>, investigaciones jurídicas y documentos institucionales<sup>16</sup> relacionados con el actual sistema penitenciario, resocialización de la pena e incluso política criminal dirigida a los internos (PPL) en los diferentes establecimientos carcelarios.

---

<sup>11</sup> Huertas Díaz, O. (2014). Estudio sobre los mecanismos de disciplina y control, cuestionando si su finalidad es la resocialización o el sometimiento de los internos. *Revista IUSTA*, (40), 85–102.

Huertas Díaz, O. (2016). Como estudio de la tensión entre la limitación y la expansión del derecho penal. *Revista IUSTA*, (44), 41–59.

<sup>12</sup> Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, M. P. (2014). *Desarrollo de los fundamentos metodológicos de la investigación científica*. (6.ª ed.). McGraw-Hill, pp. 199–210.

<sup>13</sup> López Medina, D. E. (2006). *El derecho de los jueces*. Legis, pp. 45–60.

<sup>14</sup> Gómez Jaramillo, A. (2013). Análisis de las fallas estructurales del sistema carcelario colombiano y sus efectos en los procesos de reintegración social de las personas condenadas, *34(97)*, 45–68.

Huertas Díaz, O. (2015). Examen del hacinamiento en los centros penitenciarios colombianos y su relación con la declaratoria de un estado de cosas contrario a la Constitución. *Revista Jurídica Derecho*, 2(3), 15–24.

<sup>15</sup> Huertas Díaz, O., Mendieta Pineda, L. M. y Molina Carrión, B. M. (2020). La actividad laboral dentro del sistema penitenciario se plantea como una estrategia que incide en la reducción de la sanción impuesta. *Verba Iuris*, (44), 85–100.

<sup>16</sup> Bernal Torres, C. A. (2010). *Lineamientos teóricos junto con herramientas prácticas que dirigen la investigación*. (3.ª ed.). Pearson, pp. 120–130.

Tamayo y Tamayo, M. (2003). *Desarrollo estructurado de las etapas que componen el estudio científico*. Limusa, pp. 150–160.

Entre las principales fuentes terciarias utilizadas se encuentran los repositorios institucionales de universidades colombianas<sup>17</sup>, especialmente de la Universidad Santo Tomás de Aquino, los cuales reúnen investigaciones académicas desarrolladas por docentes, investigadores y estudiantes de posgrado en materia penal, derechos humanos (derechos fundamentales) y política criminal.

Igualmente, se consultaron bases de datos jurídicas especializadas como como “Legis Editores, vLex y SciELO”<sup>18</sup>. Las cuales permiten acceder a doctrina jurídica, jurisprudencia, artículos académicos y publicaciones científicas relacionadas con el actual sistema penitenciario y del derecho penal contemporáneo.

Asimismo, se utilizaron repositorios académicos de libre acceso como Google Scholar<sup>19</sup>, que facilita la localización de investigaciones científicas, tesis universitarias y artículos especializados sobre temas de resocialización penitenciaria, política criminal y derechos humanos (derechos fundamentales).

El uso de estas fuentes terciarias permitió identificar, sistematizar y seleccionar información doctrinal y académica relevante, lo que contribuyó al fortalecimiento del marco teórico y el análisis jurídico desarrollados en la presente investigación sobre la resocialización en los programas de trabajo, enseñanza y estudio del actual sistema penitenciario colombiano.

#### Declaración de uso de inteligencia artificial (I.A)

---

<sup>17</sup> Universidad Santo Tomás. (s.f.). Repositorio institucional CRAI USTA: producción académica en derecho, derechos humanos y política criminal. <https://repository.usta.edu.co>  
Red Colombiana de Información Científica. (s.f.). Repositorios institucionales de universidades colombianas. <https://www.scioteca.org>

<sup>18</sup> Legis Editores S.A. (s.f.). Legis Ámbito Jurídico y base de datos jurídica. <https://www.ambitojuridico.com>.  
vLex. (s.f.). Plataforma de información jurídica. <https://vlex.com>  
Scientific Electronic Library Online (SciELO). (s.f.). Biblioteca científica electrónica en línea. <https://www.scielo.org>

<sup>19</sup> Google. (s.f.). Google Scholar: buscador académico de literatura científica. <https://scholar.google.com>

Para la elaboración de la investigación, se utilizaron herramientas de inteligencia artificial únicamente como apoyo en la revisión de redacción, revisión de citas bibliográficas y corrección de estilo, sin sustituir el análisis jurídico propio de la investigadora.

## Capítulo I. marco teórico y conceptual.

Este capítulo desarrolla los fundamentos jurídicos, doctrinales y teóricos que nos permiten comprender la resocialización en materia penal y penitenciaria en Colombia. Asimismo, al examinar los conceptos de resocialización, rehabilitación y reinserción social de acuerdo a la normatividad vigente incluyendo aportes de especialistas en materia de resocialización como Eugenio Zaffaroni<sup>20</sup>, Omar Huertas Díaz<sup>21</sup>, Máximo Sozzo<sup>22</sup> y Alejandro Gómez Jaramillo<sup>23</sup>, que a partir de estos autores, se desarrolla la teoría de la pena propuesta por Ferrajoli<sup>24</sup>, Jakobs<sup>25</sup> y Roxin con la finalidad de establecer los elementos normativos y filosóficos que orientan el tratamiento penitenciario en Colombia. Finalmente, se describe la parte estructural del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario en Colombia (INPEC- EPMSC) en relación a su papel en los diferentes establecimientos carcelarios, como base para comprender las dificultades y retos que enfrenta el INPEC EPMSC Duitama en materia de resocialización.

## 1.1. Concepto de resocialización

La resocialización conocida como uno de los pilares del actual Sistema Penitenciario en Colombia, orientada a la capacitación y transformación integral de los internos (PPL) en los establecimientos penitenciarios, según lo menciona el art. 10 de la Ley 65 (1993) conocida como el actual “Código Penitenciario y Carcelario”. No obstante, la finalidad esencial de la pena privativa de la libertad se orienta a la resocialización del interno, entendida como el proceso mediante el cual la persona recupera las conductas, normas y valores que le permitan reinsertarse a la sociedad sin representar un peligro para la sociedad. Asimismo, en el “Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario EPMSC Duitama” (2018) se practica la resocialización basada en programas de trabajo, enseñanza y estudio, evidenciando el cumplimiento de los principios

---

<sup>20</sup> Zaffaroni, E. R. (1998). En busca de las penas perdidas. Ediar, pp. 120–135.

<sup>21</sup> Huertas Díaz, O. (2014). Sistema penitenciario y resocialización en Colombia: tensiones entre la norma y la realidad. Revista IUSTA, (40), 85–102.

<sup>22</sup> Sozzo, M. (2007). Control social, castigo y modernidad. Universidad Nacional del Litoral, pp. 55–70.

<sup>23</sup> Gómez Jaramillo, A. (2013). Crisis del sistema penitenciario colombiano y la resocialización del condenado. Revista Derecho Penal y Criminología, 34(97), 45–68.

<sup>24</sup> Ferrajoli, L. (2001). Desarrollo de una teoría jurídica que propone el control del IUS puniendi mediante principios garantistas. Trotta, pp. 25–35.

<sup>25</sup> Jakobs, G. (1995). Derecho penal. Parte general: Análisis de los criterios que permiten atribuir responsabilidad penal dentro de la estructura del delito. Marcial Pons, pp. 29–40.

constitucionales como la dignidad humana, la igualdad y la resocialización mencionados en la “Constitución Política en los arts. 1, 13 y 58”.

De acuerdo con doctrinantes en resocialización como Eugenio Raúl Zaffaroni, menciona que “la resocialización debe concebirse como una acción compleja que no se limita a la obediencia o disciplina carcelaria, sino a la reconstrucción del sujeto como ser social y moral”. Es decir, se trata de devolverle a la persona la capacidad de vivir en comunidad, respetando la ley y los derechos de los demás, dando a entender que el verdadero punto de vista de la pena privativa de la libertad no se dirige al castigo, sino a la oportunidad de redimir su conducta criminal gracias a que el interno participó en programas resocializadores que le otorgaron el éxito tanto personal como social.

Asimismo, Máximo Sozzo resalta que “la resocialización no puede entenderse de manera coercitiva ni impuesta, ya que su éxito depende de las condiciones estructurales y del acceso efectivo a programas académicos y laborales dentro del establecimiento penitenciario”<sup>26</sup>. En este sentido, el trabajo, la enseñanza y el estudio constituyen herramientas fundamentales que permiten reconstruir el proyecto de vida del interno (PPL). Ahora bien, si se ofrecen cupos en dichos programas de resocialización, estamos cambiando al individuo y creando una sociedad con menor probabilidad de reincidentes ya que al recuperar los valores y la buena conducta, será posible que sea útil para la sociedad.

En el marco de la investigación, es importante comprender el concepto de resocialización para poder analizar la incidencia de la falta de acceso a programas de trabajo, enseñanza y estudio que trae como consecuencia negativa el incumplimiento de este fin constitucional. Si los programas son insuficientes o inaccesibles, la resocialización se convierte en un objetivo meramente formal, lo cual constituye el núcleo de la problemática de la presente investigación.

## 1.2. Concepto de rehabilitación

La rehabilitación es el proceso de recuperación de las capacidades personales, sociales y laborales mismas que pueden afectarse a causa de una conducta penal o de la privación de la

---

<sup>26</sup> Sozzo, M. (2007). Control social, castigo y modernidad. Universidad Nacional del Litoral, pp. 65–75.

libertad, según Omar Huertas Díaz resalta que “la rehabilitación penitenciaria implica la restauración de la funcionalidad del individuo como ciudadano activo, mediante acciones pedagógicas, psicológicas, laborales y comunitarias”<sup>27</sup>, las cuales se restauran por medio de la participación en programas de resocialización en trabajo, enseñanza y estudio enfocados al fortalecimiento de habilidades concretas que permitan el éxito en la reinserción una vez la persona quede en libertad.

Por su parte, Alejandro Gómez Jaramillo nos da a entender que “el modelo rehabilitador debe evitar prácticas meramente punitivas y centrarse en estrategias de formación y participación, en donde el interno no tenga la característica de sujeto pasivo de castigo sino que se convierta en un agente activo y responsable de su propio cambio”<sup>28</sup>, sin embargo ésta función solo puede materializarse si el encarcelamiento deja de ser exclusivamente ambiente de castigo y se convierte en un espacio de formación, trabajo y participación, en el que el interno (PPL) asume un rol activo, dándole prioridad a los programas de resocialización en trabajo, enseñanza y estudio como instrumentos clave de la rehabilitación y reinserción social, logrando la reconstrucción de competencias personales, laborales y sociales, condición necesaria para el uso efectivo de las herramientas de resocializadoras pero desafortunadamente no siempre son suficientes ni adecuadas para los internos (PPL) en los establecimientos penitenciarios.

La rehabilitación requiere acceso y participación de los internos en los programas de trabajo, enseñanza y estudio. Pero cuando estos presentan déficit de cupos y/o falta de oferta, la rehabilitación se estanca, lo cual repercute directamente y negativamente en el proceso resocializador lo cual constituye un elemento esencial para evaluar el impacto del déficit de cupos en el INPEC EPMSC Duitama.

### 1.3. Concepto de reinserción social

La reinserción social se conoce como la integración del exrecluso (interno) en la vida comunitaria, con oportunidades laborales, educativas y de participación social, sin estigmatización

---

<sup>27</sup> Huertas Díaz, O. (2014). Sistema penitenciario y resocialización en Colombia: tensiones entre la norma y la realidad. *Revista IUSTA*, (40), 85–102, pp. 90–95.

<sup>28</sup> Gómez Jaramillo, A. (2013). Crisis del sistema penitenciario colombiano y la resocialización del condenado. *Revista Derecho Penal y Criminología*, 34(97), 45–68, pp. 50–55.

ni discriminación. Implica que la persona pueda ejercer su ciudadanía plenamente, en armonía con las normas sociales y jurídicas. Asimismo, Zaffaroni advierte que “la reinserción no puede lograrse únicamente desde el encierro, sino que requiere la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y las instituciones”<sup>29</sup>, al entendido con la falta de apoyo postpenitenciario, como por ejemplo el acceso al trabajo digno o programas de acompañamiento psicológico, limita las posibilidades de éxito en la reintegración de la persona. Sin embargo las herramientas de resocialización pierden su eficacia ya que el Sistema Penitenciario Colombiano permanece en crisis estructural a causa del hacinamiento, la violación constante de derechos humanos (derechos fundamentales) y las malas condiciones de vida que limitan el cambio del individuo aumentando las probabilidades de reincidencia en su tipo penal e incluso aumentar el agravante del tipo penal anterior, lo que demuestra que la reinserción social aún enfrenta dificultades estructurales, como lo es la estigmatización social hacia los pospenados y la insuficiencia de redes de apoyo.

Con frecuencia, el interno (PPL) no puede acceder a los programas en trabajo, enseñanza y estudio por falta de cupos y/o falta de oferta en los programas, trae como consecuencia que la reinserción social disminuya, lo que afecta la efectividad de la pena y la seguridad social. Por ello, el evaluar este impacto es esencial para determinar si la falta de acceso compromete la verdadera finalidad resocializadora de la pena en el EPMSC Duitama.

#### 1.4. Teoría de la pena

Doctrinantes sobre la teoría de la pena como Luigi Ferrajoli<sup>30</sup>, Günther Jakobs<sup>31</sup> y Claus Roxin<sup>32</sup>, quienes han formulado modelos teóricos sobre la función y la justificación del castigo penal dentro del Estado de Derecho. En concordancia, Luigi Ferrajoli<sup>33</sup>, representante del garantismo penal, resalta el carácter estrictamente limitado, racional y subordinado a los principios constitucionales en pro de los derechos fundamentales. Su teoría sostiene la finalidad del derecho

---

<sup>29</sup> Zaffaroni, E. R. (1998). En busca de las penas perdidas. Ediar, pp. 130–140.

<sup>30</sup> Ferrajoli, L. (2001). Derecho y razón: Aproximación a la teoría del garantismo en el ámbito penal Trotta, pp. 331–340.

<sup>31</sup> Jakobs, G. (1995). Derecho penal. Parte general: Bases conceptuales y construcción de la imputación jurídica. Marcial Pons, pp. 30–40.

<sup>32</sup> Roxin, C. (1997). Derecho penal. Parte general. Tomo I: Fundamentos. Configuración estructural. Civitas, pp. 85–95.

<sup>33</sup> Ferrajoli, L. (2001). Derecho y razón: Estudio del garantismo penal desde una perspectiva teórica. Trotta, pp. 25–35.

penal de no castigar, sino prevenir la arbitrariedad del poder punitivo, asegurando que toda sanción se debe imponer dentro del marco legal, de la proporcionalidad y del respeto a los principios constitucionales.

Asimismo, Luigi Ferrajoli menciona que “la pena es un mal necesario que solo puede justificarse cuando protege bienes jurídicos sin vulnerar garantías básicas, oponiéndose a cualquier forma de pena ejemplarizante o desproporcionada, al entendido que el interno (PPL) también es sujeto de derecho”<sup>34</sup>; por lo tanto, el mejor medio de garantía es que la resocialización, que tenga una carga positiva cuando esté en libertad.

Günther Jakobs (1997) desarrolla la “teoría funcionalista en materia penal, centrada en el mantenimiento del orden social en vigencia de las normas, ya que la función de la pena no es retribuir el daño ni rehabilitar al infractor, sino afirmar la validez del sistema normativo frente a su quebrantamiento”<sup>35</sup>. Asimismo, es necesario distinguir entre el derecho penal orientado al ciudadano aplicado a quienes reconocen la norma, y el derecho penal dirigido al enemigo el cual está reservado para quienes niegan las reglas básicas de convivencia representando un peligro para la sociedad, reflejando una visión del castigo como instrumento de preservación del orden jurídico más que de resocialización. Claro está que, si un individuo está rehabilitado, es merecedor de un lugar en la sociedad.

A diferencia de Claus Roxin, con su teoría del finalismo y del derecho penal funcional-teleológico, nos da a entender que la pena de orientación, se combina con elementos de prevención general positiva con el refuerzo de los derechos fundamentales, que se acompaña de la prevención en materia de reincidencia mediante la resocialización y la retribución como afinación de la justicia”<sup>36</sup>. Para el maestro Roxin, la pena se dirige al servicio de proteger los bienes jurídicos y de reintegrar al infractor en la sociedad o apoyarlo en la reinserción social, lo cual tiene mucha influencia en los modelos penitenciarios, especialmente en la idea de resocialización reconocida

---

<sup>34</sup> Ferrajoli, L. (2001). Derecho y razón: Reflexión sobre el garantismo como eje del sistema penal. Trotta, pp. 331–335.

<sup>35</sup> Jakobs, G. (1997). Derecho penal. Parte general: Configuración estructural. Marcial Pons, pp. 29–35.

<sup>36</sup> Roxin, C. (1997). Derecho penal. Parte general. Tomo I: Fundamentos. Configuración estructural de la teoría del delito. Civitas, pp. 45–55.

como fin constitucional de la pena, adoptada por el actual Sistema Penitenciario colombiano (Ley 65 de 1993).

Finalmente, estas teorías evidencian un diálogo entre el garantismo de Ferrajoli, el funcionalismo normativo de Jakobs y la posición intermedia de Roxin, mostrando que la pena puede entenderse desde varios puntos de vista como la protección de derechos, la preservación del orden social y la reinserción social.

El análisis de estas teorías demuestra que la pena debe orientarse hacia la resocialización, ya que exige programas efectivos en trabajo, enseñanza y estudio. Pero el preocupante déficit de cupos en el INPEC EPMSC Duitama, contradice los fundamentos doctrinales que legitiman el sistema penal y penitenciario, lo que fortalece la necesidad de examinar su impacto real en la resocialización de la pena y en el aumento de la reincidencia en libertad.

#### 1.5. Estructura del INPEC:

- Consejo Directivo: como el máximo órgano directivo de la entidad, según el “Decreto 4151 de 2011”<sup>37</sup>, y su función es orientar, definir y aprobar las políticas generales del INPEC; también tiene las atribuciones de recomendar medidas para el fortalecimiento de la institución y de adoptar decisiones estratégicas sobre la gestión de recursos humanos, la infraestructura carcelaria y los programas de resocialización.

- Dirección general: acompañada de oficinas asesoras de planeación, área jurídica, comunicaciones, oficina de sistemas de información, oficina de comunicaciones, oficina de control interno y oficina de control disciplinario.

- Dirección en atención y tratamiento: se compone de subdirecciones en atención en salud, en psicosocial, en educación y en desarrollo de actividades productivas.

- Dirección de las escuelas de formación: se compone por subdirecciones coordinadas por la secretaría académica.

- Dirección en gestión corporativa: compuesta por subdirecciones en gestión contractual y de talento humano en pro de los internos (PPL).

---

<sup>37</sup> Presidencia de la República de Colombia. (2011). Decreto 4151 de 2011, por el cual se modifica la estructura del INPEC. Diario Oficial No. 48.242.

1.6. Funciones<sup>38</sup>:

- La función de la dirección en atención y tratamiento se dirige a diseñar, supervisar programas de atención para los internos en los establecimientos penitenciarios (ya sea sindicado o condenado), e incluso crear programas de salud pública y penitenciaria mediante actividades productivas.

- La función de la subdirección en educación va dirigida a planear, realizar e implementar el oportuno desarrollo del servicio educativo para los internos, sin importar su situación jurídica; asimismo, propone políticas pedagógicas, coordina la educación formal e informal, implementa la cultura deportiva y recreativa.

- La función de la subdirección en atención del servicio de salud va dirigida al implementar programas que respalden la salud pública, garantizar la cobertura en situaciones de patologías incluidas en el POS, se encarga de la auditoría y supervisión del adecuado servicio de salud en los establecimientos penitenciarios.

- La función de la subdirección del cuerpo de custodia orienta la distribución y reubicación del personal encargado de la custodia, la solicitud de traslados, solicitar encargos, comisiones y programas de formación tanto para el cuerpo de custodia como para el cuerpo de vigilancia.

- La función de la Escuela Penitenciaria Nacional es liderar políticas de capacitación, formación, entrenamiento y/o actualización del personal encargado de la vigilancia, custodia, atención, y tratamiento; asimismo desarrolla estudios e investigaciones relacionados con la gestión penitenciaria, en la que establece convenios para el diseño de programas académicos institucionales.

El hecho de conocer la estructura institucional del INPEC<sup>39</sup> permite identificar las causas del déficit de cupos como lo son la falta de personal, las limitaciones presupuestales, la sobrecarga administrativa y la ausencia de infraestructura adecuada. Estos elementos se relacionan directamente con el objetivo general, ya que explican por qué el déficit de cupos impacta negativamente la resocialización en el INPEC EPMSC Duitama.

---

<sup>38</sup> INPEC. Funciones y misión institucional. <https://www.inpec.gov.co>

<sup>39</sup> Presidencia de la República de Colombia. (2011). Decreto 4151 de 2011, arts. 1–4. Diario Oficial No. 48.242.

### 1.7. Finalidad resocializadora en materia penal y penitenciaria

La finalidad resocializadora de la pena se entiende como el fundamento principal del sistema penal y penitenciario colombiano. Este principio tiene su fundamento constitucional en los arts. 1, 12, 13 y 29 tipificados en la Constitución Política (1991)<sup>40</sup> que reconocen la dignidad humana como no solo como principio sino también le da un valor superior del orden jurídico y exigen que toda sanción penal se aplique respetando los derechos fundamentales de los internos (PPL) en los establecimientos penitenciarios. Tal como lo desarrolla este mandato, el art. 4 de la Ley 599 (2000)<sup>41</sup> conocida como el Código Penal, estableciendo que las funciones de la pena van dirigidas a la prevención general y especial, a la retribución de manera justa, a la reinserción social y a la protección del interno sin importar su situación jurídica”, reconociendo a la resocialización no solo como fundamento sino también como fin esencial en materia penal. A su vez, el art. 10 de la “Ley 65 de 1993”<sup>42</sup> precisa que el tratamiento penitenciario tiene por objeto alcanzar la resocialización del interno (infractor) mediante la educación, actividades laborales, la enseñanza, incentivos en cultura, recreación y deporte, destacando que estos programas constituyen los instrumentos concretos para la reintegración social de los internos o infractores. No obstante, estas disposiciones reflejan que el poder punitivo del Estado colombiano concibe la pena no solo como una medida de castigo, sino como una oportunidad para la reconstrucción personal y brindar la oportunidad de reinserción social del individuo, reafirmando el compromiso con la protección de los derechos humanos (derechos fundamentales) acompañado de dignidad humana.

### 1.8. Conclusión

A partir del análisis normativo, jurisprudencial y doctrinal desarrollado en este capítulo, se evidencia que la resocialización es el pilar fundamental del sistema penal contemporáneo agregando que en si misma es finalidad esencial de la pena privativa de la libertad en el ordenamiento jurídico colombiano. Normatividad como La Constitución Política de (1991), la Ley 65 de (1993) acompañadas por conceptos de la Corte Constitucional sobre el tratamiento penitenciario orientado a la rehabilitación del infractor y a su reintegración social, superando modelos meramente retributivos o punitivos correspondientes a la pena.

---

<sup>40</sup> Constitución Política de Colombia. (1991). Asamblea Nacional Constituyente. Arts. 1, 12, 13 y 29.

<sup>41</sup> Congreso de la República de Colombia. (2000). Ley 599 de 2000. Gaceta oficial No. 44.097.

<sup>42</sup> Congreso de la República de Colombia. (1993). Ley 65 de 1993, art. 10. Diario Oficial No. 40.999.

Desde la perspectiva doctrinal, autores como Claus Roxin, Eugenio Raúl Zaffaroni y diversos estudiosos en materia de política criminal coinciden en señalar que la legitimidad del actual sistema penal adherido al Estado social, democrático y de derecho depende de que las instituciones ofrezcan oportunidades de cambio y de reinserción social a los condenados. En este sentido, la finalidad resocializadora se convierte en la finalidad jurídica de la pena gracias a un ético y político del Estado frente a la dignidad humana.

Sin embargo, el análisis también permite identificar una brecha significativa entre el marco normativo que regula la realidad institucional del actual sistema penitenciario colombiano y la función esencial de la resocialización en materia penal. Asimismo, la Corte Constitucional ha reiterado que el sistema actual en Colombia tiene problemas estructurales que traen como consecuencia la vulneración de los derechos de los internos y aumentar la crisis en los establecimientos carcelarios lo cual dificulta la efectividad del tratamiento resocializador.

En consecuencia, este capítulo permite comprender que la resocialización no puede entenderse únicamente como un principio abstracto consagrado en la ley, sino como una política pública que requiere condiciones institucionales adecuadas para su implementación. actual sistema penitenciario colombiano. Esa reflexión teórica e investigativa examina cómo los programas en trabajo, enseñanza y estudio sirven como herramientas clave para la efectividad de la función resocializadora del condenado dentro del actual sistema penitenciario en Colombia.

## Capítulo II. trabajo, enseñanza y estudio en el INPEC EPMSC Duitama

Este capítulo incorpora la experiencia directa de la investigadora, lo cual permite evidenciar las limitaciones reales de implementación en los programas de trabajo, enseñanza y estudio (TEE) dentro del INPEC EPMSC Duitama.

### 2.1. Programas de resocialización

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 65 de (1993), “los programas resocializadores comprenden un conjunto de acciones y estrategias dirigidas a favorecer la reeducación, rehabilitación y posterior reintegración social de los internos”. “los programas resocializadores comprenden un conjunto de acciones y estrategias dirigidas a favorecer la reeducación, rehabilitación y posterior reintegración social de los internos”. En este sentido, el art. 10 de dicha normativa establece que la pena privativa de la libertad tiene como propósito fundamental garantizar el derecho a la resocialización del condenado, lo cual implica un proceso progresivo de preparación orientado a su retorno a la vida en sociedad. Asimismo, en desarrollo de este principio, los arts. 94 a 97 disponen que el tratamiento penitenciario debe apoyarse en actividades como el trabajo, la educación, el estudio, el fortalecimiento espiritual, así como en la cultura, la recreación y el deporte, entendidos como herramientas esenciales para la readaptación del interno (PPL).

Ahora bien, los programas en trabajo, enseñanza y estudio buscan promover las capacidades de responsabilidad, disciplina, desarrollo personal en incluso el fortalecimiento de competencias útiles para la vida en libertad. Asimismo, el INPEC en Colombia está encargado de garantizar su implementación mediante actividades laborales, educativas y de formación integral, resaltando el cumplimiento efectivo de la función resocializadora de la pena, logrando reducir las probabilidades de reincidencia. Los programas de resocialización se clasifican en:

a) Educación y formación para el trabajo que el INPEC EPMSC Duitama establece para la formación técnica y laboral en alianza con el “SENA”.

b) Función educativa interna: la subdirección de educación tiene como funciones el planear, implementar y hacer el correspondiente seguimiento correspondiente al servicio educativo prestado a los internos (PPL), incluyendo una coordinación en los diferentes tipos y grados

educativos o académicos, así como convenios institucionales con la finalidad de fortalecer la educación penitenciaria.

c) Cultura, artística y académica para la reinserción social de los internos (PPL), que incluye el convenio con el ICETEX para financiar la matrícula en educación superior, concursos nacionales, fortalecimiento de las bibliotecas y recreación mediante actividades culturales, tanto en cultura como en música.

d) Estrategias de educación no formal dentro del proceso pedagógico para la resocialización, como el lenguaje corporal, el arte, las manualidades, reciclaje, textiles y salud, todo conforme al convenio con el SENA y demás entidades que apoyan la resocialización.

## 2.2. Competencia de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad

Estos juzgados son los encargados de vigilar, controlar y hacer cumplir las sentencias penales condenatorias una vez que estas han quedado en firme. Su competencia está establecida principalmente en los arts. 471 al 478 de la Ley 906 (2004) conocida como el Código de Procedimiento Penal en conjunto con el art. 51 de la Ley 65 de (1993), que les atribuye como función orientada a garantizar la legalidad de la ejecución de la pena, proteger los derechos humanos (derechos fundamentales) de los internos en los establecimientos penitenciarios y verificar el cumplimiento de los fines de la sanción, especialmente el fin constitucional de la resocialización por parte de las autoridades penitenciarias.

Asimismo, los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad son los encargados de resolver lo relacionado con los beneficios tanto administrativos como judiciales, entre los que se encuentran la libertad condicional, la redención de la pena mediante trabajo, estudio o enseñanza, la sustitución de sanciones y la acumulación jurídica de procesos. De igual manera, ejercen control sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad impuestas a personas inimputables o que presentan trastornos mentales. En este sentido, su función también comprende velar porque la ejecución de las penas se desarrolle conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de 1991, la normativa vigente y los principios constitucionales orientados a la resocialización dentro del sistema penitenciario colombiano.

Este apartado evidencia el efectivo cumplimiento de la pena acompañado de oportunidades que muy difícilmente se materializan. Esto refuerza la hipótesis del déficit de cupos y la falta de oferta en programas de trabajo, enseñanza y estudio que se ven directamente afectados en materia de resocialización,

### 2.3. La redención de pena mediante programas de trabajo, enseñanza y estudio

El concepto de redención se entiende como el beneficio penitenciario contemplado en la Ley 65 (1993) o Código Penitenciario y Carcelario, que establece que los internos (PPL) en los establecimientos penitenciarios pueden disminuir el tiempo de su condena con la condición de participar en programas resocializadores correspondientes al trabajo, enseñanza y estudio, según lo mencionado en los arts. 97, 121, 147 de la Ley 65 (1993), dando como resultado que cada dos días de trabajo, enseñanza y/o estudio, el interno tiene derecho a reducir el tiempo de su condena, siempre que cumpla con las condiciones de buena conducta evaluadas por el consejo disciplinario del INPEC EPMSC Duitama y participe activamente en los programas ofertados. Este mecanismo no solo constituye un incentivo de conducta positiva (buena o ejemplar), sino que materializa el fin resocializador de la pena al promover la responsabilidad, el esfuerzo y la formación personal del interno.

Según la doctrina de Eugenio Raúl Zaffaroni, “la redención de pena es una forma práctica de orientar el castigo hacia la reconstrucción moral y social del individuo, en oposición a una visión puramente retributiva del encierro”<sup>43</sup>. Omar Huertas Díaz complementa que “la redención debe entenderse como una herramienta penitenciaria humanista, que relaciona el trabajo, la enseñanza y el estudio con la disminución de la reincidencia y la preparación para la reinserción social”<sup>44</sup>. Asimismo, el maestro Alejandro Gómez Jaramillo señala que “este beneficio solo cumple su finalidad si el sistema garantiza condiciones reales de acceso a programas laborales y educativos, ya que, en contextos de hacinamiento o falta de recursos, la redención pierde su función rehabilitadora y se convierte en una figura meramente formal”<sup>45</sup>. En conjunto, la redención de pena

---

<sup>43</sup> Zaffaroni, E. R. (1998). En busca de las penas perdidas. Ediar, pp. 135–145.

<sup>44</sup> Huertas Díaz, O. (2020). Incidencia en la reducción punitiva y facilitar el proceso de reincorporación social del interno. *Revista Verba Iuris*, (44), 85–100, pp. 90–95.

<sup>45</sup> Gómez Jaramillo, A. (2013). Crisis del sistema penitenciario colombiano y la resocialización del condenado. *Revista Derecho Penal y Criminología*, 34(97), 45–68, pp. 52–58.

representa un instrumento de estímulo y resocialización, que equilibra la sanción con la posibilidad de cambio y superación del individuo.

La situación constante de los internos de no poder acceder a programas redimibles por razones del déficit en todas las áreas tiene un efecto negativo en la verdadera función de la redención ya que al vulnerar el derecho a la resocialización evidencia que el déficit de cupos si afecta la finalidad constitucional de la pena, confirmando la hipótesis de la presente investigación.

#### 2.4. Fortalezas y debilidades frente a la resocialización de la pena

Cuando se quiere materializar la resocialización, es inevitable encontrar fortalezas y debilidades en el actual Sistema Penitenciario Colombiano, como principal infractor de la Ley 65 (1993) conocida como Código Penitenciario y Carcelario y de la Constitución Política (1991), en los arts. 1 al 13.

Por un lado, las fortalezas las encontramos en el marco normativo que promueve el tratamiento penitenciario basado en trabajo, enseñanza, estudio, el deporte, la cultura y asistencia espiritual, lo que demuestra un enfoque integral de rehabilitación. Los programas de redención de pena y beneficios administrativos estimulan la buena conducta y el esfuerzo personal del interno. Además, el acompañamiento psicológico, pedagógico y social del INPEC busca mejorar la convivencia y reducir la reincidencia. Por otro lado, existen debilidades estructurales que obstaculizan la efectividad de la resocialización. Sin embargo, la problemática del hacinamiento carcelario, la escasez de recursos e infraestructura afecta de manera directa los programas laborales y educativos provocando que un exagerado porcentaje de internos no puedan acceder a los mecanismos de tratamiento penitenciario. A esto se suman el poco personal capacitado, la burocratización en los procesos incluyendo la estigmatización social que enfrentan los exreclusos al intentar reinsertarse al momento de quedar en libertad.

Finalmente, la resocialización enfrenta una crisis tanto en la norma como en la estructura de sus establecimientos carcelarios; por tal motivo, no se requiere cambiar la norma, sino reformarla de manera integral con las políticas efectivas de tratamiento, seguimiento, apoyo y

suministro de programas resocializadores en trabajo, enseñanza y estudio que permitan el verdadero cumplimiento de su finalidad transformadora.

Autores como Alejandro Gómez Jaramillo<sup>46</sup> y Omar Huertas Díaz<sup>47</sup> mencionan que la resocialización en la práctica se ve limitada por un modelo penitenciario en que solo importa castigar y dejar de lado la parte académica, rehabilitadora y de reinserción social. Por su parte, Eugenio Raúl Zaffaroni sostiene que mientras las prisiones continúen reproduciendo condiciones de exclusión y violencia, el discurso resocializador será meramente simbólico e incluso inexistente.

#### Fortalezas y debilidades frente a la resocialización según diferentes puntos de vista<sup>48</sup>

Punto de vista	Pros	Contras
Marco jurídico	Reconocimiento constitucional como fin de la pena.	Brechas entre la norma y la realidad.
Programas institucionales	Existencia de programas resocializadores en trabajo, enseñanza y estudio.	Cobertura insuficiente, falta de materiales, falta de espacios y pocas oportunidades de participación.
Redención de la pena	Incentiva al interno para que recupere las capacidades de disciplina y el compromiso para beneficiarse con la reducción del tiempo de condena.	No todos los internos tienen acceso a actividades redimibles (desigualdad).

<sup>46</sup> Gómez Jaramillo, A. (2013). Crisis del sistema penitenciario colombiano. *Revista Derecho Penal y Criminología*, 34(97), 45–68, pp. 50–55.

<sup>47</sup> Huertas Díaz, O. (2014). Sistema penitenciario y resocialización en Colombia: tensiones entre la norma y la realidad. *Revista IUSTA*, (40), 85–102, pp. 90–95.

<sup>48</sup> Tabla: Elaboración a partir del análisis del marco normativo y documentos institucionales del INPEC EPMSC Duitama.

Enfoque humanista	Promueve dignidad humana, educación y reintegración social.	Reincidencia, maltrato y vulneración de derechos.
Penitenciario	Algunos establecimientos cuentan con psicólogos, trabajadores sociales y educadores.	En el INPEC no hay suficientes trabajadores ni formación especializada, causando como consecuencia el aumento de carga de trabajo y falta de recursos para cubrir sus necesidades.
Condiciones carcelarias	Reformas legales para infraestructura y programas de resocialización.	Hacinamiento, deficiencia en servicios básicos y entornos inadecuados.
Reinserción	Algunos programas de prelibertad facilitan adaptación del interno.	Ausencia de seguimiento y apoyo tanto en lo laboral como en lo social, lo cual trae como consecuencia la estigmatización.

La ley exige que estos programas cuenten con una cobertura suficiente para garantizar el acceso de todos los internos (PPL) a las actividades laborales y académicas. Sin embargo, de acuerdo con la experiencia empírica de la investigadora dentro del área jurídica, se evidenció el déficit de cupos ya que en varias ocasiones los internos no pueden acceder a tan solo ni un programa redimible por trimestre, cuya consecuencia desfavorable es retrasar e incluso invalidar las solicitudes de redención, generar desigualdad y vulnerar los derechos humanos.

Esto evidencia que, aunque la norma actual reconoce la resocialización como eje central en material penitenciaria, las condiciones del actual sistema impiden su materialización efectiva, generando una contradicción entre el deber ser jurídico y la realidad institucional.

## 2.5. Conclusión

El análisis desarrollado en este capítulo permite establecer que los programas en trabajo, enseñanza y estudio constituye el instrumento más importante del tratamiento penitenciario favoreciendo la materialización en su función resocializadora de la pena. De acuerdo con lo tipificado en la Constitución Nacional (1991) en conjunto con la Ley 65 (1993), estas actividades no solo buscan ocupar el tiempo de los internos de los establecimientos penitenciarios, sino que también tienen como finalidad promover procesos de formación, disciplina, desarrollo de habilidades y preparación para la reintegración social.

No obstante, estos programas cumplen una función jurídica relevante dentro del actual sistema penitenciario, en la medida que están vinculados a la redención de la pena agregando a la disponibilidad de los beneficios administrativos y judiciales dependiendo del caso y situación jurídica del interno. En consecuencia, la participación en las actividades laborales y académicas no solo contribuyen a la rehabilitación, sino que también contribuyen a disminuir la cantidad de tiempo efectivo de la pena privativa de la libertad, para que el resultado final sea la superación personal del interno (PPL).

El análisis del funcionamiento práctico de estos programas permite evidenciar que la efectividad o éxito depende de las condiciones institucionales del establecimiento penitenciario, que en el caso investigativo se resalta el EPMSC Duitama. Factores como la disponibilidad de cupos, la existencia de programas formativos, la capacidad administrativa para registrar, certificar las actividades redimibles y la coordinación entre las áreas de tratamiento jurídico son las directamente responsables de que los internos participen en estos procesos.

En este sentido, el estudio de las dinámicas administrativas relacionadas con la elaboración de minutas de redención de pena y la certificación de actividades en trabajo, enseñanza y estudio como herramientas de resocialización, permite comprender que la disponibilidad de estos programas no depende exclusivamente de la voluntad del interno (PPL), sino también de la organización administrativa e institucional del establecimiento penitenciario.

Por lo tanto, este capítulo demuestra que los programas en trabajo, enseñanza y estudio entendidos como elemento esencial para la materialización de la resocialización en el actual

sistema penitenciario en Colombia, se ven limitados cuando existen restricciones estructurales que reducen la oferta de actividades redimibles, situación que será analizada con mayor profundidad en el capítulo siguiente, a partir del estudio empírico en el EPMSC Duitama.

## Capítulo III. Estado de la resocialización de la pena en el INPEC EPMSC Duitama

Este capítulo examina la situación real de la resocialización en el EPMSC Duitama, a partir de un análisis del cómo se materializan los programas resocializadores y como se ven reflejados en los beneficios como redención de pena acompañados de dinámicas institucionales que determina el acceso a los programas en trabajo, enseñanza y estudio. Este análisis no está limitado a la revisión teórico-normativo, sino que incorpora un componente empírico de la investigadora derivado de la experiencia directa en el área jurídica del INPEC EPMSC Duitama, lo cual permite contrastar el deber ser jurídico en relación con la realidad de los internos (PPL). Ahora bien, a través de esta doble perspectiva documental y empírica, se identifican los principales factores estructurales que inciden en la efectividad del proceso resocializador, tales como el hacinamiento, el déficit de personal en todas las áreas, el déficit de cupos u ofertas en programas de trabajo, enseñanza y estudio, agregando la falta de presupuesto y los problemas administrativos recurrentes. Este análisis integral permite evaluar con evidencia concreta y verificable si el déficit de cupos en los programas redimibles afecta la resocialización de los internos (PPL), tal como lo plantea la hipótesis central de esta investigación.

## 3.1 Programas de trabajo, enseñanza y estudio en el EPMSC Duitama

Las actividades de laborales y académicas <sup>49</sup> representan uno de los principales instrumentos del tratamiento resocializador dentro del actual sistema penitenciario en Colombia. En tanto permiten materializar el ente resocializador el interno comienza a recuperar sus capacidades laborales, sociales y psíquicas que le permitirán tener un lugar en la sociedad.

Según el caso concreto del EPMSC Duitama, estos programas forman parte del sistema de gestión de tratamiento implementado por el INPEC EPMSC Duitama, el cual articula diferentes actividades orientadas a la formación integral del interno y apoyarlo en su preparación progresiva para la vida en libertad.

Aunque en el papel estas actividades reflejan una estructura organizada del tratamiento penitenciario, en la práctica se identificó que el acceso a las mismas no es generalizado. Durante

---

<sup>49</sup> INPEC (2018). Política de tratamiento penitenciario y resocialización. INPEC.

la experiencia en el área jurídica, ya que se observó que el número de cupos disponibles resulta insuficiente frente a la cantidad de internos, lo que genera que una parte importante de los internos no pueda vincularse a dichos programas.

En este sentido, el problema principal no radica en la inexistencia de programas, sino en la dificultad real para acceder a ellos, al entendido que limita las oportunidades de participación de los internos y, en consecuencia, afecta el desarrollo de su tratamiento resocializador.

Las actividades disponibles son:

- Programas educativos desarrollados gracias a convenios institucionales, especialmente apoyados por el SENA.
- Actividades formativas en educación técnica y ocupacional orientadas al desarrollo de competencias laborales.
- Labores de mantenimiento y funcionamiento interno del establecimiento penitenciario (EPMSC Duitama), las cuales son consideradas actividades redimibles.
- Programas pedagógicos y de formación complementaria orientados al fortalecimiento de habilidades personales y sociales.

Estas actividades implementadas se desarrollan gracias a los planes de acción institucionales y de sistemas en gestión del tratamiento penitenciario, los cuales buscan articular la política de resocialización del INPEC con las condiciones específicas del establecimiento penitenciario.

De igual manera, los documentos administrativos y los procesos de contratación institucional evidencian que el EPMSC Duitama ha gestionado recursos presupuestales destinados al fortalecimiento de la jornada especial en actividades redimibles, así como a unas renovaciones relacionadas con los procesos académicos y formativos dentro del establecimiento. Todo con la intención de garantizar el derecho a la resocialización y materializar la finalidad de la pena privativa de la libertad.

Lo anterior, demuestra la existencia de esfuerzos institucionales orientados a la disponibilidad y garantía del funcionamiento de los programas resocializadores, así como el promover la participación de los internos en actividades redimibles. No obstante, el análisis empírico evidencia que la cobertura real es realmente limitada frente al número total de internos (PPL) en el establecimiento penitenciario, lo cual genera restricciones significativas en el acceso actividades laborales y académicas.

En este contexto, se resalta el enfoque empírico de la investigadora para identificar el principal problema, el cual no radica en la inexistencia de programas de resocialización sino en el déficit en relación a la disponibilidad por parte de los internos, situación que reduce considerablemente las posibilidades de participación en dichos programas.

### 3.2 Elaboración de minutas utilizadas por el INPEC EPMSC Duitama

La presente sección analiza el procedimiento administrativo relacionado con la elaboración de minutas de redención de pena y de sustanciación de acuerdo a las solicitudes presentadas por los internos y dirigidas a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, según lo crea conveniente el INPEC EPMSC Duitama. Este análisis permite desarrollar el objetivo específico orientado a examinar el funcionamiento práctico del proceso de redención de pena dentro del establecimiento penitenciario, así como identificar los factores institucionales que inciden en su aplicación efectiva.

En este contexto, se describe el procedimiento mediante el cual se diligencian las minutas institucionales y se tramitan las solicitudes de redención ante las autoridades judiciales competentes. En dicho proceso intervienen principalmente las áreas de tratamiento y jurídica del establecimiento penitenciario, las cuales se encargan de recopilar y verificar los documentos que acreditan la participación del interno en los programas resocializadores (TEE), al igual el diligenciamiento de reportes de conducta, registros de cumplimiento de horas en actividades redimibles y dar la respuesta clara al interno según sea el caso.

De igual manera, las autoridades competentes exigen como requisito indispensable soportes documentales para acreditar la participación efectiva del interno en los programas

resocializadores que menciona en su solicitud, como por ejemplo los certificados de trabajo, enseñanza y estudio, registros de asistencia, informes de desempeño y evaluaciones de conducta. Estos documentos constituyen la base sobre la cual se sustenta la decisión judicial relacionada con el reconocimiento del beneficio de redención de pena.

Según la evidencia, el funcionamiento práctico de este procedimiento enfrenta diversas dificultades que limitan su eficacia dentro del sistema penitenciario. En particular, se identifican problemas asociados con la insuficiencia de certificados de participación en programas resocializadores en trabajo, enseñanza y estudio, agregando la repetitiva falla en la actualización de registros tanto institucionales como de oferta en las actividades con beneficios administrativos. En este contexto, el acceder al beneficio no depende exclusivamente de la voluntad del interno, sino que se le debe agregar cuales son las condiciones estructurales e institucionales que determinan la disponibilidad a las actividades redimibles; es decir, que todos los beneficios administrativos y en especial el beneficio de redención de pena se encuentran condicionados por la capacidad del establecimiento penitenciario para ofrecer la cobertura y garantizar la participación de los internos (PPL).

Adicionalmente, el proceso para la redención exige una evaluación periódica de conducta (buena y/o ejemplar) del interno, la cual se realiza de manera trimestral por parte de las autoridades penitenciarias. Esta valoración constituye un requisito indispensable para habilitar el beneficio, ya que permite determinar si el interno ha mantenido un comportamiento compatible con los objetivos del proceso a seguir.

En este marco, las minutas utilizadas por el INPEC EPMSC Duitama para realizar las sustanciaciones correspondientes a las solicitudes de redención de pena constituyen el soporte administrativo y jurídico mediante el cual se documenta la participación del interno en actividades de trabajo, enseñanza y estudio. A través de estos documentos se verifica el número de horas cumplidas, la conducta observada durante el período evaluado y el cumplimiento de los requisitos establecidos obligatorios según el actual sistema penitenciario.

Sin embargo, al analizar estas minutas también permite evidenciar una problemática estructural del sistema penitenciario, como por ejemplo los internos que, a pesar de manifestar su interés en participar en programas de resocialización, no logran acceder a ellos debido a la insuficiencia de cupos disponibles o limitaciones institucionales del establecimiento. Esta situación genera una desigualdad en el acceso a los beneficios penitenciarios, en la medida en que algunos internos pueden acumular horas redimibles mientras otros permanecen en situación de inactividad institucional.

En consecuencia, el procedimiento administrativo de redención de pena revela una tensión evidente entre el marco normativo del sistema penitenciario que reconoce la resocialización como principio constitucional y finalidad esencial de la pena. Asimismo, las condiciones reales de funcionamiento de los establecimientos carcelarios, donde las limitaciones estructurales dificultan la materialización efectiva de dicho principio.

Desde una perspectiva crítica, esta situación permite afirmar que la redención de pena, aunque formalmente concebida como un mecanismo de estímulo para la resocialización, puede perder parte de su eficacia cuando el sistema penitenciario no garantiza condiciones reales de acceso a los programas resocializadores en trabajo, enseñanza y estudio.

De igual manera, como resultado del análisis realizado, permite establecer una conexión directa con la hipótesis central de la presente investigación, según la cual el déficit de cupos en los programas en trabajo, enseñanza y estudio afecta de manera significativa el proceso resocializador de los internos. Por tal motivo, se evidencia que la falta de acceso a actividades redimibles limita la posibilidad de los internos de participar activamente en el proceso de rehabilitación, restringe el acceso a beneficios penitenciarios y debilita la verdadera finalidad resocializadora de la pena.

Por lo tanto, cuando se estudia el procedimiento de redención de pena y de las minutas utilizadas para su sustanciación no solo permite comprender el funcionamiento administrativo de este mecanismo dentro del sistema penitenciario, sino también evidenciar las limitaciones estructurales que afectan su aplicación efectiva en la práctica, lo cual confirma la relevancia del problema planteado en la presente investigación con enfoque mixto.

3.2.1. Minuta de redención como solicitud dirigida a la autoridad competente:

Nombre completo: PEDRO ANTONIO OCHOA LOPEZ

Número de documento: 74374375

Establecimiento Penitenciario: EPMSC Duitama

T.D: 105009990

Numero de Proceso (CUI): 194310072025

Solicitud:

Yo PEDRO ANTONIO OCHOA LOPEZ, respetuosamente solicito a su despacho el reconocimiento de la REDENCIÓN DE PENA por concepto de trabajo/estudio/enseñanza, de conformidad con lo establecido en la Ley 65 (1993), modificada por la Ley 1709 (2014).

Manifiesto que, de acuerdo a los requisitos obligatorios de acuerdo al cumplimiento de las horas conforme a la normatividad vigente, solicito que dichas actividades sean tenidas en cuenta para efectos de la rebaja correspondiente en el cómputo de mi condena.

Atentamente,

PEDRO ANTONIO OCHOA LOPEZ.

Expuesto lo anterior, como punto de partida es necesaria la solicitud realizada por el interno (PPL), que dependiendo del asunto se realiza la minuta correspondiente, que para nuestro ejemplo haremos una redención de pena, así mismo la dependencia autorizada para enviar dichas solicitudes del INPEC EPMSC Duitama es el área jurídica, por ende, al realizar dicha solicitud se revisa el historial del proceso activo del interno (PPL), si hubo auto en el que se le concedió redimir tiempo de condena (redención), hasta finalizar con el registro de participación en actividades laborales y/o académicas realizadas tanto para la del fecha del último auto de redención como para la redención que se concederá en el próximo auto. Haciendo la salvedad, que si aún no tiene auto de redención el punto de partida es desde el primer certificado de participación en dichas

actividades (TEE) por parte del interno. La minuta correspondiente se diligenciaría de la siguiente manera:

FECHA

Juzgado Primero de EPMS (Santa Rosa de Viterbo- Boyacá)

ASUNTO: Redención de pena

CONDENADO: Pedro Antonio Ochoa López

DELITO: Acceso carnal violento

PROCESO CUI: 194310072025

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, de la manera más respetuosa se envía solicitud de redención de pena de la PPL PEDRO ANTONIO OCHOA LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía número No. 74374375, T.D No. 105009990 y proceso con CUI 09252025 en la cual se evidencia lo siguiente:

NOTA: Como punto de partida tomaremos el auto proferido por el “Juzgado 1 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (Santa Rosa de Viterbo)” con fecha de 31 de diciembre de 2024 en el cual redime 28 meses de prisión entre otras decisiones, así mismo los certificados TEE que faltan por redimir se incluyen en la siguiente tabla:

N.CERT.	FECHA I	FECHA F	TOTAL HORAS	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
112	01/01/2025	31/03/2025	488	488	0	0
113	01/04/2025	30/06/2025	470	470	0	0
114	01/07/2025	30/09/2025	504	504	0	0

ANEXOS:

- ✓ Cartilla biográfica: contiene los datos personales del interno como el NU (123456), apellidos y nombres, T.D (para el caso de EPMSC Duitama es 10500xxxx), cedula de ciudadanía, información del proceso activo (haciendo la claridad que debe tener situación jurídica de condenado para proceder con la redención de pena), historial procesal, documentos soporte del proceso por autoridad, ubicación del interno, calificaciones de conducta, sanciones disciplinarias, beneficios administrativos a los cuales puede aplicar, traslados y certificados TEE.
- ✓ Certificado TEE; contiene la asistencia a la actividad que el interno ha realizado y por la cual solicita la redención de pena con calificaciones de conducta.
- ✓ Calificaciones de Conducta: son realizadas por el consejo de disciplina del INPEC EPMSC Duitama (o ciudad en la que esté la PPL).
- ✓ Orden TEE: es la evidencia que en realidad la PPL tuvo autorización de trabajar, estudiar o enseñar, sin esta orden no es posible tramitar la solicitud de REDENCIÓN de pena.

**CERTIFICADO TEE EPMSC DUITAMA**

N° 19431007

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

**CERTIFICA**

Una vez verificadas las planillas correspondientes al registro y control de actividades de trabajo, estudio y enseñanza, se establece que, durante el periodo comprendido entre el 01/10/2024 y el 31/12/2024, el interno identificado con el No. 916920, T.D. 105008224, Ochoa López, Pero Antonio, con cédula de ciudadanía No. 74374375 y actualmente ubicado en el Patio 3, presenta el cómputo que se detalla a continuación:

Año/mes	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad

2025/01	496	Fibras y materiales sintéticos				

✓ Calificaciones de Conducta: son realizadas por el consejo de disciplina del INPEC EPMSC Duitama (o ciudad en la que esté la PPL)

### EVALUACION DE TRABAJO, ESTUDIO Y ESNEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha Acta	Orden	Descripción de la labor	Fecha Inicial	Fecha Final	Calificación
105-0719	23/10/2024	4872616	Servicios	14/07/2024	13/10/2024	Ejemplar

En constancia de lo anterior se firma en DUITAMA- BOYACA a los trece (13) días de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

✓ Orden TEE: es la evidencia que en realidad la PPL tuvo autorización de trabajar, estudiar o enseñar, sin esta orden no es posible tramitar la solicitud de REDENCIÓN de pena.

#### 3.2.2. Minuta de Sustanciación y reconocimiento de beneficios administrativos

Según el INPEC EPMSC Duitama y por lo general en el contexto penitenciario, la sustanciación es utilizada para describir el cómputo el tiempo de condena, total física, redención reconocida, redención por reconocer, tiempo de efectiva, tiempos para beneficios administrativos y el faltante para pena cumplida. Así mismo la sustanciación es un apoyo a la hora de diligenciar la minuta de redención ante el juzgado competente dependiendo del municipio que tenga la

jurisdicción. A continuación, un ejemplo de sustanciación de acuerdo a la hoja de vida del interno que realiza la correspondiente solicitud:

SUSTANCIACION HOJA DE VIDA				REDENCION RECONOCIDA			POR RECONOCER		
INTERNO	OCHOA LOPEZ PEDRO ANTONIO			AÑO	M	D	T	E	E
PENA	6 AÑOS (72 MESES)				4	11	496	330	
FECHA	16/07/2025				5	29	488	360	
CAPTURA	14/04/2025						470	84	
TOTAL FISICA		MES	DIAS						
	J1. EPMS	3	2						
	J2. EPMS	3	3						
REDENCION RECONOCIDA	MESES	DIAS					474.4	64.5	0
	10	10							
REDENCION POR RECONOCER	MESES	DIAS		TOTAL	MESES	DIAS	TOTAL	MESES	DIAS
	17	28							
EFECTIVA		MES	DIAS		10	10		17	28
	J1. EPMS	31	10						
	J2. EPMS	31	11						
TIEMPO	<b>TIEMPO PARA SOLICITAR BENEFICIOS Y MECANISMOS SUSTITUTIVOS</b>								
	<b>CUMPLE: 43.6%</b>								
	<b>CUMPLE: 43.6%</b>								
MEDIANA SEGURIDAD	MES	DIAS		FALTANTE					
	24	0		MES	DIAS				
				-8	19.1				
				-8	18.1				
MINIMA SEGURIDAD	MES	DIAS		3	5.9				
	34	16		3	4.9				
CONDICIONAL (3/5)	MES	DIAS		11	25.1				
	43	6		11	24.1				

DOMICILIARIA	MES	DIAS	4	19.1		
	36	0	4	18.1		
PARA LAS 2/3	MES	DIAS	16	19.1		
	48	0	16	18.1		
LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA	MES	DIAS	40	19.1		
	72	0	40	18.1		
CUATRO/QUINTAS	MES	DIAS	26	7.1		<b>FECHA PROBABLE DE LIBERTAD</b>
	57	18	26	6.1		
						<b>16/11/2028</b>
						<b>15/11/2028</b>

SUSTANCIACION CARPETA INTERNO				FECHA	16/07/2025
OCHOA LOPEZ PEDRO ANTONIO					
<b>PENA</b>	MESES		DIAS		
<b>DELITO</b>	ACCESO CARNAL VIOLENTO				
<b>CAPTURA</b>	14/04/2025				
<b>JUEZ DE EJECUCION</b>	PRIMERO DE STA ROSA DE VITERBO				
<b>FISICA</b>	MESES	3	DIAS	2	
<b>RECONOCIDA</b>	MESES	10	DIAS	10	
<b>POR RECONOCER</b>	MESES	17	DIAS	29	
<b>EFFECTIVA</b>	MESES	31	DIAS	11	
<b>2/3 PARTES</b>	MESES	48	DIAS	0	
<b>DOMICILIARIA</b>	MESES	36	DIAS	0	
<b>MEDIANA SEGURIDAD</b>	MESES	24	DIAS	0	
<b>CONDICIONAL 3/5</b>	MESES	43	DIAS	6	

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE PENA: 43,6%

Ahora bien, el sustanciar significa el análisis de la legalidad de los documentos relacionados al cumplimiento de los requisitos establecidos y correr traslado a las partes, así mismo el juez cuando decida de fondo emitirá un auto o sentencia en materia penitenciaria dependiendo lo que en la sustanciación mencione si cumple o no para el reconocimiento del beneficio.

### 3.3. Retos y problemáticas que se evidencian en el INPEC EPMSC Duitama

La presente sección analiza las principales problemáticas y retos que enfrenta el INPEC-EPMSC Duitama en lo correspondiente al cumplimiento de la resocialización a favor de los internos (PPL). Este apartado vincula directamente el objetivo específico número tres de la investigación, orientado a establecer el estado actual de la resocialización de la pena a partir de los programas implementados por el INPEC en dicho establecimiento penitenciario.

A partir del trabajo empírico realizado en el área jurídica de dicho establecimiento, se aportó un análisis de información institucional y doctrinal, se identifican diversos factores estructurales que afectan la eficacia de la función resocializadora de la pena. Entre estos, se destacan el déficit de cupos en los programas de “trabajo, estudio y enseñanza (TEE)”, la sobrecarga laboral del personal de tratamiento, las interrupciones en las actividades formativas y las limitaciones de la infraestructura institucional.

Estas problemáticas evidencian una discrepancia entre lo estipulado por la normatividad penitenciaria colombiana, que define la resocialización como un fin esencial, y las condiciones reales de ejecución de la pena en el establecimiento. Este análisis permite elaborar un diagnóstico crítico del funcionamiento del sistema penitenciario local y comprender el impacto real en el proceso de resocialización de los internos del INPEC EPMSC Duitama.

En este contexto, el principal reto del INPEC EPMSC Duitama consiste en consolidar un modelo penitenciario más humano, eficiente y sostenible, que garantice la participación efectiva de las personas privadas de la libertad en los programas de resocialización. Para lograr este objetivo resulta necesario fortalecer el presupuesto institucional, ampliar la planta de personal, modernizar la infraestructura penitenciaria y mejorar los mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas de tratamiento.

Sin embargo, la resocialización no es una tarea que recaiga únicamente en las instituciones penitenciarias. La efectiva reintegración de los internos (PPL) exige también la participación activa

de la sociedad, especialmente en la superación de estigmas, la apertura de oportunidades de empleo y el fomento de una cultura que reconozca y promueva las segundas oportunidades.

Solo un enfoque integral, que articule los componentes jurídicos, administrativos, sociales y humanos, permitirá que la pena cumpla su finalidad: la resocialización y la reintegración social del individuo. Por ello, el Estado debe adoptar medidas estructurales para fortalecer el sistema penitenciario. Esto implica modernizar la infraestructura, asignar más recursos y promover políticas públicas sostenibles orientadas a la formación, la empleabilidad y la estabilidad social de los internos (PPL) en libertad.

### 3.3.1. Hacinamiento Carcelario

El hacinamiento carcelario constituye una de las principales problemáticas del sistema penitenciario colombiano y representa un obstáculo significativo para la materialización del proceso de resocialización de los internos (PPL) en los establecimientos penitenciarios. Esta situación no solo es reconocida por las autoridades penitenciarias y por los internos (PPL) en el establecimiento penitenciario sino también lo evidencian los organismos de control y la Corte Constitucional, que ha advertido reiteradamente la preocupante vulneración sistemática de los derechos humanos (derechos fundamentales) de los internos en el actual sistema penitenciario.

En el caso del EPMSC Duitama, el hacinamiento se manifiesta en la sobreocupación del establecimiento frente a su capacidad estructural, lo cual genera condiciones de reclusión que dificultan el tratamiento penitenciario en los programas resocializadores. Entre las consecuencias más evidentes de esta problemática se encuentran las condiciones de vida indignas, las limitaciones en el acceso a servicios sanitarios, el mal suministro del servicio en salud y la reducción en los espacios disponibles para la implementación de actividades educativas y laborales.

A pesar de que la Constitución Política (1991), la Ley 65 (1993) y la jurisprudencia establezcan la manera apropiada de la ejecución de la pena, debe orientarse hacia la dignificación y respetar el derecho de resocialización de los internos dentro de los EPMSC. No obstante, en la práctica persisten deficiencias estructurales que impiden el cumplimiento efectivo de estos principios y derechos.

Según información difundida por medios regionales y organismos de control, “el establecimiento penitenciario de Duitama fue construido para albergar aproximadamente 306 internos; sin embargo, actualmente registra un índice de hacinamiento aproximado del 27,5%”<sup>50</sup>, lo que genera un nivel moderado pero que sigue vulnerando los derechos fundamentales de los internos y, como consecuencia la fractura entre la resocialización y el actual sistema penitenciario.

Esta situación refleja una crisis estructural del sistema penitenciario colombiano y demuestra que el hacinamiento carcelario es el mayor infractor por su falta de eficacia en el proceso resocializador, tomando como evidencia la medida en que se ve limitada la disponibilidad de espacios, recursos y programas destinados al tratamiento penitenciario en el INPEC EPMSC Duitama.

### 3.3.2. Vulneración de los derechos humanos en contra de los internos

Otra de las problemáticas identificadas en el actual sistema penitenciario colombiano en vulneración de los derechos humanos (derechos fundamentales) de los internos en el EPMSC Duitama, lo cual contradice el concepto de los principios resocialización y dignidad humana, establecidos en la norma vigente (1991).

Si bien, la normatividad vigente reconoce que los internos (PPL) conservan sus derechos fundamentales, salvo las limitaciones que afectan de manera negativa la ejecución y efectividad de la pena; tal como se evidenció, persisten diversas condiciones que afectan el ejercicio efectivo y la validez de dichos derechos en los establecimientos penitenciarios.

Frente a estas problemáticas identificadas, se encuentran las deficiencias en las condiciones de habitabilidad, incluyendo las dificultades en la atención médica especializada, la escasez de programas de trabajo, enseñanza y estudio, así como el insuficiente personal encargado del tratamiento penitenciario.

---

<sup>50</sup> INPEC (2025). Boletín estadístico del sistema penitenciario y carcelario, primer trimestre 2025. INPEC. Índice de hacinamiento nacional del 27,5%, con sobreocupación en múltiples establecimientos, incluido el EPMSC Duitama.

Frente a esta situación, la Corte Constitucional, se pronunció en “Sentencia T-388 de 2013, en la que declaró el estado inconstitucional de las cosas” en el actual sistema penitenciario y carcelario en Colombia, asimismo demostró la vulneración sistemática y generalizada de los derechos fundamentales de los internos (PPL) en los diferentes EPMSC”<sup>51</sup>.

Desde la perspectiva doctrinal, autores como Omar Huertas Díaz han señalado que “el sistema penitenciario colombiano enfrenta serias dificultades para cumplir con su función en materia de resocialización, mediante las políticas institucionales que tienden a priorizar los aspectos de seguridad y control sobre los procesos de rehabilitación del interno”<sup>52</sup>. En la misma línea, Alejandro Gómez Jaramillo advierte que “la privación de la libertad más adelante puede convertirse en una forma de exclusión social cuando el Estado no garantiza condiciones mínimas para la reintegración del individuo”<sup>53</sup>.

Por su parte, Eugenio Raúl Zaffaroni sostiene que “el sistema penal reproduce desigualdades estructurales terminan afectando principalmente los sectores sociales con mayor vulnerabilidad dentro del actual sistema penitenciario, generando como consecuencia la vulneración de los derechos humanos (derechos fundamentales) de los internos (PPL)”<sup>54</sup>.

En consecuencia, la persistencia de estas condiciones dentro del actual sistema penitenciario establece una brecha significativa entre la norma vigente y la realidad institucional, planteando la necesidad de implementar reformas estructurales orientadas a garantizar condiciones dignas de reclusión y a fortalecer el tratamiento de resocialización a favor de los internos (PPL) en el EPMSC Duitama.

### 3.3.3. Déficit de personal en el INPEC EPMSC Duitama

---

<sup>51</sup> Corte Constitucional de Colombia. (2013). Sentencia T-388 de 2013. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.

<sup>52</sup> Huertas Díaz, O. (2015). Sistema penal y hacinamiento carcelario: análisis del estado de cosas inconstitucional en las prisiones colombianas. *Revista Jurídica Derecho*, 2(3), 15–24, pp. 18–22.

<sup>53</sup> Gómez Jaramillo, A. (2013). Crisis del sistema penitenciario colombiano y la resocialización del condenado. *Revista Derecho Penal y Criminología*, 34(97), 45–68, pp. 50–58.

<sup>54</sup> Zaffaroni, E. R. (1998). En busca de las penas perdidas. *Ediar*, pp. 55–65.

El déficit de personal constituye otra de las problemáticas estructurales que afectan tanto el funcionamiento del actual sistema penitenciario como la disponibilidad de los programas de resocializadores en el EPMSC Duitama.

Los informes institucionales y diagnósticos en el actual sistema penitenciario evidencian que es obligatorio contar con una gran cantidad de profesionales especializados en áreas fundamentales para el tratamiento penitenciario, tales como psicología, trabajo social, pedagogía, medicina y personal de custodia y/o vigilancia.

La insuficiencia de recursos humanos limita significativamente la capacidad del establecimiento penitenciario en relación con los programas educativos, laborales y de acompañamiento psicosocial dirigidos a los internos en el EPMSC Duitama. En este contexto, al ser una problemática trae como consecuencia el incremento de la carga laboral del personal disponible y dificulta la implementación de planes de tratamiento individualizados. Esta situación se agrava cuando se combina con otras problemáticas estructurales del sistema penitenciario, particularmente el hacinamiento carcelario, la escasez de recursos institucionales y el limitado acceso al tratamiento penitenciario integral y efectivo.

Diversos estudios sobre política criminal han señalado que la existencia de personal capacitado y suficiente constituye una condición indispensable para el desarrollo de programas de resocialización. En este sentido, autores como Alejandro Gómez Jaramillo<sup>55</sup> y Omar Huertas Díaz<sup>56</sup>, sostienen que si se limitan los recursos humanos especializados también se limitan las políticas penitenciarias orientadas a la recuperación de capacidades sociales dando como resultado una rehabilitación y reintegración social exitosa por parte de los internos (PPL) en los EPMSC.

Desde el enfoque planteado por Eugenio Raúl Zaffaroni, ha señalado que “los sistemas penitenciarios operan con escasez de recursos humanos y materiales que tienden a reproducir modelos centrados exclusivamente en el castigo y en el control, ignorando la verdadera finalidad

---

<sup>55</sup> Gómez Jaramillo, A. (2013). Resocialización de internos. *Revista Derecho Penal y Criminología*, 34(97), 45–68, pp. 54–58.

<sup>56</sup> Huertas Díaz, O. (2014). La norma y la realidad. *Revista IUSTA*, (40), 85–102, pp. 92–96.

de la pena que es la resocialización”<sup>57</sup>. Esta situación incide negativamente en la eficacia de la función resocializadora y contribuye al incremento de los índices de reincidencia en quienes han cumplido su condena.

En el caso del EPMSC Duitama, esta limitación institucional se convierte en un factor determinante que afecta el éxito en el desarrollo del tratamiento penitenciario en resocialización, rehabilitación y reintegración, agregando que este impacto negativo incide en la falta de disponibilidad y garantía de participación en los programas laborales y académicos por parte de los internos (PPL), lo cual guarda relación con la hipótesis planteada en la investigación.

### 3.3.4. Retos frente a los trámites <sup>58</sup>

Trámite	Quién lo solicita	Requisitos	Fundamento normativo
Registro de visitas	Familiares y allegados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento de identidad</li> <li>• Inscripción previa en la base de datos</li> <li>• Foto y huellas</li> </ul>	“Ley 65 (1993), arts. 112–115”
Visita ordinaria	Familiares	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar en lista autorizada</li> <li>• Cumplir el horario del establecimiento</li> <li>• Acatar normas de seguridad</li> </ul>	“Sentencia T-881 (2002)”
Visitas especiales	Familiares en fechas conmemorativas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorización previa del INPEC EPMSC Duitama</li> <li>• Respeto a protocolos de ingreso</li> </ul>	“Ley 65 (1993), art. 114”

<sup>57</sup> Zaffaroni, E. R. (1998). En busca de las penas perdidas. Ediar, pp. 60–70.

<sup>58</sup> Tabla. Trámites penitenciarios en el INPEC EPMSC Duitama.

Nota. Elaboración con base en la Ley 65 de 1993 y sentencias de la Corte Constitucional.

Encomiendas	Familiares	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solo elementos permitidos dentro del INPEC EPMSC Duitama</li> <li>• Revisión por guardia de seguridad</li> </ul>	“Ley 65 (1993), art. 115”
Traslado	Interno, familiares o abogado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Petición escrita ante la Dirección del INPEC EPMSC Duitama</li> <li>• Solicitud ante INPEC nacional</li> </ul>	“Ley 65 (1993), art. 75”
Acceso a información del interno	Familiares	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud escrita ante la Dirección del INPEC EPMSC Duitama</li> </ul>	“Ley 65 (1993), arts. 33 y 73”
Visita de abogados	Abogado defensor	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud ante la dirección del INPEC EPMSC Duitama</li> </ul>	“Ley 65 (1993), art. 112” “Sentencia T-1304 (2001)”
Entrevistas privadas	Abogado defensor	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud ante INPEC EPMSC Duitama sin limitaciones</li> </ul>	“Sentencia T-1304 (2001)”
Radicación de escritos jurídicos	Abogado defensor	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar documentos en ventanilla jurídica del INPEC</li> </ul>	“Ley 65 (1993), art. 38” “Constitución Política (1991), art. 29”

3.3.5 Retos frente a la efectividad de los programas de trabajo, enseñanza y estudio en relación al proceso resocializador

En el caso del EPMSC Duitama (INPEC- EPMSC), tiene la obligación legal de garantizar procesos resocializadores a favor de los internos (PPL) mediante programas de trabajo, enseñanza y estudio. Esta obligación encuentra fundamento en la Ley 65 (1993), particularmente en el art. 10, el cual establece que “el tratamiento penitenciario tiene como finalidad alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal a través de diferentes mecanismos formativos y disciplinarios, bajo un enfoque humanista y solidario” (...)

No obstante, el cumplimiento efectivo del fin constitucional resocializador enfrenta diversos desafíos estructurales dentro del actual sistema penitenciario en Colombia. Ya que de manera empírica las limitaciones institucionales, el déficit de cupos en los programas de trabajo, enseñanza y estudio, así como las dificultades administrativas y presupuestales, restringen el acceso real de los internos (PP) a estas actividades, afectando directamente el proceso de resocialización e incluso limitando el ejercicio y garantía de redimir el tiempo de condena.

En consecuencia, la efectividad de los programas resocializadores no depende solo de su reconocimiento normativo, sino también de su implementación real dentro de los establecimientos penitenciarios. Cuando las condiciones institucionales impiden el acceso amplio y continuo a estas actividades, los beneficios administrativos se debilitan y los procesos de formación personal pierden su importancia creando como consecuencia la reincidencia e incluso aumentar el agravante de su anterior tipo penal.

Desde la perspectiva doctrinal, Alejandro Gómez Jaramillo sostiene que “la resocialización en Colombia continúa siendo, en gran medida, un ideal normativo que no logra materializarse plenamente en la práctica penitenciaria”. En la misma línea, Omar Huertas Díaz advierte que “el modelo penitenciario colombiano presenta dificultades para articular una política criminal coherente con los principios constitucionales, especialmente debido a la falta de coordinación interinstitucional entre el INPEC, el Ministerio de Justicia y las entidades territoriales encargadas de implementar programas de reintegración social”.

Por su parte, Eugenio Raúl Zaffaroni señala que “los sistemas penitenciarios que operan bajo condiciones estructurales deficientes tienden a reproducir procesos de exclusión social en

lugar de superarlos, lo cual convierte a la prisión en un espacio que, lejos de rehabilitar, puede profundizar las condiciones que favorecen la reincidencia delictiva”. En consecuencia, la resocialización solo puede materializarse cuando la normatividad vigente trabaja en conjunto con la realidad, constituyendo la garantía real del derecho a la resocialización, condiciones dignas de reclusión y oportunidades reales en materia de formación, trabajo y desarrollo personal a favor de los internos en los EPMSC.

En concordancia con lo anterior, Claus Roxin sostiene que “en un Estado social democrático de derecho, en materia penal y/o penitenciaria la condena no debe concebirse exclusivamente para castigo, sino también como una oportunidad para la transformación personal del individuo”. Desde esta perspectiva, la resocialización no solo es de obligatorio cumplimiento por parte del Estado frente a los internos (PPL), sino también es un instrumento de prevención contra la reincidencia e incluso creando un fortalecimiento de la confianza en el sistema de justicia.

En este sentido, los retos que enfrenta el INPEC- EPMSC Duitama frente a la implementación efectiva de los programas laborales y académicos evidencian lo necesario que es fortalecer las políticas penitenciarias orientadas hacia la rehabilitación y reintegración social. La ampliación de cupos en los programas de tratamiento, el fortalecimiento institucional del sistema penitenciario y la articulación interinstitucional entre las entidades responsables del proceso de resocialización que se presentan como elementos fundamentales para garantizar que la finalidad resocializadora de la pena trascienda el ámbito normativo y se materialice en la realidad penitenciaria.

De esta manera, el análisis desarrollado en esta investigación permite evidenciar que las limitaciones estructurales en el actual sistema penitenciario inciden directamente contra la participación de los internos a los programas resocializadores (trabajo, enseñanza y/o estudio) lo cual refuerza la hipótesis planteada respecto al impacto del déficit de cupos y recursos institucionales en la efectividad del proceso de resocialización dentro del INPEC EPMSC Duitama.

### 3.3.6 Conclusión

El análisis desarrollado en este capítulo permitió examinar, desde una perspectiva normativa, doctrinal y empírica, los retos que enfrenta la efectividad de los programas de trabajo, enseñanza y estudio (TEE) frente al proceso de resocialización dentro del INPEC EPMSC Duitama. A partir de la revisión del marco legal, la doctrina penal contemporánea y la experiencia práctica observada durante la elaboración de la presente investigación. No obstante, aunque la normatividad vigente reconoce la resocialización como finalidad central de la pena, su materialización en el ámbito penitenciario presenta importantes limitaciones estructurales e institucionales.

En primer lugar, desde la perspectiva normativa relacionada con la Ley 65 (1993), establece que “el tratamiento penitenciario debe orientarse a la resocialización del condenado mediante mecanismos como el trabajo, enseñanza y estudio”. No obstante, los hallazgos empíricos obtenidos en el EPMSC Duitama evidencian que la aplicación de estos programas no brinda la cobertura necesaria para cada uno de los internos (PPL). Entre las principales dificultades identificadas se encuentran la limitada disponibilidad de cupos en actividades redimibles, la falta de continuidad en algunos programas, la insuficiencia de certificaciones actualizadas de horas en TEE y las demoras administrativas en la tramitación de las minutas de redención, lo que repercute directamente en el acceso efectivo de los internos a los beneficios penitenciarios.

Estos resultados permiten confirmar parcialmente la hipótesis de la investigación, según la cual, aunque los programas resocializadores constituyen herramientas fundamentales para la redención de la pena, su efectividad depende exclusivamente condiciones administrativas e institucionales para poder garantizar su implementación real y permanente. En consecuencia, cuando estas condiciones no se encuentran plenamente aseguradas, los programas pueden convertirse en mecanismos formales que existen en el plano normativo, pero cuya aplicación práctica resulta limitada.

De igual manera, el desarrollo de este capítulo contribuyó al cumplimiento de los objetivos específicos de la presente investigación, particularmente aquel orientado a analizar los retos y dificultades que afectan la implementación de los programas resocializadores dentro del establecimiento penitenciario. El análisis permitió evidenciar que la resocialización no depende

exclusivamente de la voluntad del interno, sino también de la capacidad institucional para ofrecer oportunidades reales de participación en actividades redimibles que permitan aporten a la recuperación de capacidades personales, la adquisición de habilidades y la preparación para una exitosa reintegración social.

En este sentido, los resultados obtenidos refuerzan la necesidad de fortalecer las políticas penitenciarias orientadas a la ampliación de programas en trabajo, enseñanza y estudio, mejorar la articulación entre las áreas administrativas y jurídicas del establecimiento, y garantizar una gestión más eficiente en la certificación y reconocimiento de las actividades redimibles. Solo mediante la consolidación de estas condiciones será posible avanzar hacia una resocialización efectiva que trascienda el plano normativo y se refleje en procesos reales de reintegración social, constituyendo la reducción de los índices de reincidencia y crear una sociedad sin exclusión.

Propuestas para Mejorar el Actual Sistema Penitenciario en  
Pro del Derecho a la Resocialización

Tomando un enfoque mixto, la presente investigación evidencia la necesidad de implementar acciones concretas que permitan asegurar, de manera efectiva, el cumplimiento del propósito resocializador de la pena dentro del sistema penitenciario colombiano.

En primer lugar, es clave ampliar la cobertura en los programas de trabajo, enseñanza y estudio (TEE), en el caso de aumentar los cupos y asignar recursos tanto humanos como logísticos suficientes. Así se garantizará el acceso más equitativo de los internos frente a los beneficios penitenciarios.

En segundo lugar, se propone implementar criterios objetivos y transparentes para la asignación de cupos en los programas laborales y/o académicos, con la finalidad de prevenir prácticas discrecionales para asegurar el cumplimiento de los principios y derechos constitucionales entre todos los internos (PPL).

Asimismo, se hace necesario promover alianzas interinstitucionales con entidades educativas y sectores productivos que permitan diversificar la oferta de programas resocializadores y fortalecer los procesos de formación integral en los diferentes EPMSC.

Como consejo práctico, es viable fortalecer los mecanismos de control judicial sobre las condiciones de reclusión frente a la ejecución y cumplimiento de los derechos humanos (derechos fundamentales) de los internos en los diferentes INPEC- EPMSC, dando especial importancia al derecho de resocialización.

Finalmente, el replantear el componente de política criminal del Estado dirigida modelo que priorice los principios y derechos constitucionales como por ejemplo el derecho a la dignidad humana, el derecho a la resocialización y el derecho a la reintegración social. Dejando de lado o derogando el modelo predominantemente punitivo, con características formales o simbólicas que nunca se cumplen ni se evidencian en la realidad.

### Análisis Crítico

En el plano normativo, el ordenamiento jurídico establece una fractura entre lo formal y lo real, en especial en materia penitenciaria (condena o pena), agregando que el verdadero camino de una pena cumplida debe orientarse a la reintegración social del excondenado mediante programas de tratamiento penitenciario que promuevan capacidades personales, laborales y académicas. Sin embargo, en la práctica, el funcionamiento del sistema penitenciario enfrenta múltiples limitaciones estructurales que dificultan la materialización efectiva de esta finalidad.

Con la existencia y nuevos pronunciamientos en jurisprudencia se resalta la problemática al declarar la “el estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario, reconociendo que las condiciones de reclusión en el país vulneran de manera sistemática los derechos humanos (derechos fundamentales) de los internos (PPL)”. Entre los factores estructurales que explican esta situación se encuentran el hacinamiento carcelario, el déficit de infraestructura adecuada, la insuficiencia de personal especializado y la limitada disponibilidad de programas de tratamiento penitenciario.

De manera particular, el INPEC- EPMSC Duitama, en conjunto con el análisis empírico realizado en la presente investigación permite identificar que estas problemáticas también se manifiestan a nivel institucional. La disponibilidad limitada de cupos en los programas laborales y académicos reduce significativamente la oportunidad de participación por parte de los internos en el EPMSC Duitama, retirando que estas actividades son fundamentales y obligatorias para el proceso resocializador del condenado. En consecuencia, el acceso a mecanismos como la redención de la pena, que dependen de la certificación de actividades productivas o formativas, se ve condicionado no solo por la voluntad del interno, sino también por la capacidad administrativa y operativa del establecimiento penitenciario.

Desde el punto de vista crítico, esta situación evidencia que el sistema penitenciario colombiano continúa enfrentando una contradicción entre los fines constitucionales de la pena y las condiciones reales de su ejecución. En concordancia con diversos autores expertos en política

criminal y teoría de la pena, que han señalado la prisión que cuando se ve limitada a la simple privación de la libertad y no ofrece oportunidades reales de formación, trabajo y educación, se transforma en un espacio de exclusión social que reproduce dinámicas de marginalidad y desigualdad. En este sentido, Eugenio Raúl Zaffaroni advierte que “los sistemas penitenciarios que carecen de políticas reales de reintegración terminan reforzando las condiciones que favorecen la reincidencia delictiva”<sup>59</sup>. Mientras que autores como Claus Roxin sostienen que “la legitimidad en materia penal frente a un Estado democrático solo puede materializarse de acuerdo a la disponibilidad y/o acceso”<sup>60</sup>.

En el contexto colombiano, esta reflexión adquiere especial relevancia, ya que la persistencia de problemas estructurales en el sistema penitenciario no solo afecta los derechos fundamentales de los internos (PPL) en los establecimientos penitenciarios, sino que también compromete la eficacia del sistema penal en términos de prevención del delito y de seguridad social. Cuando el sistema carcelario no cumple su función resocializadora, se debilita su legitimidad como mecanismo de intervención estatal frente al delito.

En este sentido, los hallazgos empíricos de la presente investigación permiten sostener que el déficit de cupos en los programas de trabajo, enseñanza y estudio, constituye un factor determinante en contra limita la ejecución y éxito del tratamiento penitenciario cuya función es resocializar al condenado en el EPMSC Duitama. Esta situación evidencia que la participación en dichos programas no depende exclusivamente del interés o de la disposición del interno, sino también de las condiciones institucionales que permiten su cobertura y/o disponibilidad.

Por lo tanto, la obligatoriedad de darle prioridad a las actividades laborales y académicas da apertura a beneficios como la redención. Asimismo, se convierte en una herramienta esencial para garantizar procesos reales de formación, rehabilitación y reintegración social. Esto significa tomar acciones importantes que se enfoquen en aumentar la cantidad de programas resocializadores, mejorar las instalaciones carcelarias, reforzar el personal capacitado y fomentar la colaboración entre el derecho penal y el sistema penitenciario.

---

<sup>59</sup>Zaffaroni, E. R. (1998). En busca de las penas perdidas. Ediar, pp. 140–150.

<sup>60</sup>Roxin, C. (1997). Derecho penal. Parte general. Tomo I: Fundamentos. Civitas, pp. 40–50.

El análisis realizado permite afirmar que el modelo penitenciario colombiano enfrenta una crisis estructural que trasciende la mera falta de recursos. En efecto, la insuficiencia de cupos en los programas de resocialización no es un problema aislado, sino una manifestación de una política criminal que ha priorizado el incremento de penas por encima de la garantía de condiciones dignas de reclusión.

Esta situación evidencia una contradicción profunda entre los postulados del Estado Social de Derecho y la realidad del sistema penitenciario, en la que los internos (PPL) tienen limitadas sus posibilidades de reintegración social.

En consecuencia, la resocialización deja de ser un objetivo alcanzable y se convierte en un ideal normativo sin aplicación práctica, lo que cuestiona la legitimidad del sistema penal en su conjunto.

En conclusión, el análisis crítico del sistema penitenciario colombiano demuestra que la resocialización no puede permanecer como un principio meramente declarativo en el marco normativo, sino que debe traducirse en políticas públicas concretas que garanticen condiciones institucionales adecuadas para su implementación. Solo mediante el fortalecimiento del tratamiento penitenciario y la ampliación de las oportunidades de formación y trabajo en los establecimientos carcelarios será posible avanzar hacia un “modelo penitenciario verdaderamente orientado a la reintegración social y al respeto de la dignidad humana, agregando que el mayor garante sea el Estado”.

## Conclusiones

El presente proceso investigativo permitió evidenciar la brecha existente entre la normatividad vigente y la realidad de los internos en los diferentes establecimientos penitenciarios, que para el caso en concreto y de manera empírica se resalta el INPEC- EPMSC Duitama en el cual existen múltiples limitaciones estructurales que impiden la materialización del tratamiento penitenciario.

En este contexto, se determinó que el déficit de cupos en los programas de trabajo, enseñanza y estudio en el INPEC- EPMSC Duitama restringe significativamente el acceso y cobertura por parte de los internos (PPL) a los beneficios penitenciarios como por ejemplo la redención de pena, sustanciaciones, permisos e incluso la libertad condicional, causando como consecuencia que el interno no tenga éxito en su proceso de rehabilitación y reintegración social, lo que desnaturaliza el verdadero sentido resocializador de la sanción penal.

Asimismo, se identificó una ruptura entre el deber ser del actual sistema penitenciario y la realidad estructural de cada establecimiento penitenciario, caracterizada por problemáticas cada vez más fuertes como lo es el hacinamiento carcelario, insuficiencia en recursos humanos y de presupuesto, falta de cobertura en programas resocializadores y de tratamiento. Esta preocupante situación no solo compromete la eficacia y validez del sistema, sino que también incide en la vulneración sistemática de los derechos humanos (derechos fundamentales) de los internos en el EPMSC Duitama.

Desde una perspectiva jurídica, se concluye que la falta de acceso efectivo a los programas laborales y académicos, configura una afectación a los principios de resocialización, dignidad humana y vida en condiciones dignas, en tanto impide que la pena cumpla con su finalidad constitucional. En este sentido, no se trata únicamente de una deficiencia administrativa, sino de una problemática estructural que compromete la responsabilidad del Estado.

De igual manera, la investigación permitió establecer que el modelo penitenciario colombiano presenta una orientación predominante formal hacia la resocialización, pero carece de

las condiciones materiales necesarias para garantizarla, lo que genera una contradicción entre el recurso normativo y la práctica institucional.

En consecuencia, se hace necesario replantear las políticas públicas orientadas al fortalecimiento, cobertura y acceso a los programas laborales y académicos, para garantizar el tratamiento resocializador del condenado, asimismo, con la reforma se constituye la garantía a las condiciones dignas de reclusión que permitan la recuperación de habilidades y capacidades del interno.

Finalmente, se concluye que, mientras persistan las limitaciones estructurales del sistema penitenciario, la resocialización continuará siendo un objetivo formal o simbólico que no solo afecta a los internos, sino que a futuro afectará la seguridad de la comunidad a causa del aumento en la reincidencia. En este sentido, resulta imperativo que el Estado colombiano adopte medidas estructurales que superen las deficiencias del actual sistema, que garantice la formalidad de la norma con una cobertura real, para que el tratamiento llegue a su fin constitucional y sea el fundamento para prevenir la exclusión social, la vulnerabilidad y la vulneración de derechos en contra de los internos (PPL).

## Reflexión Final

La resocialización, siendo el derecho y principio más importante en materia penitencia, representa uno de los mayores desafíos del sistema penitenciario contemporáneo. Si bien su reconocimiento normativo evidencia un avance significativo en la humanización del derecho penal, su aplicación práctica continúa enfrentando obstáculos estructurales que limitan su eficacia.

En este sentido, la problemática no radica únicamente en la existencia de normas que consagran la resocialización, sino en la falta de condiciones materiales que permitan su desarrollo efectivo. Factores como el hacinamiento, la insuficiencia de programas de trabajo, enseñanza y estudio, agregando la deficiente capacidad institucional que impiden que los internos accedan a procesos reales para su transformación personal.

Asimismo, resulta necesario cuestionar la normatividad vigente en materia penitenciaria, que históricamente ha privilegiado el aumento de penas y la expansión del sistema carcelario, sin garantizar paralelamente mecanismos eficaces de reintegración social. Esta situación genera una tensión entre el carácter garantista del Estado frente a la materialización de la norma penitenciaria.

Desde una perspectiva jurídica, la resocialización no puede entenderse como una opción secundaria, sino como un mandato constitucional que compromete directamente la responsabilidad del Estado. En consecuencia, su incumplimiento no solo afecta a la población carcelaria, sino que debilita la verdadera función del sistema penitenciario en su conjunto.

El hecho de lograr un modelo resocializador requiere no solo reformas legales e institucionales que aseguren una reclusión digna y oportunidades reales a favor de los internos (PPL), sino que también, debe existir un compromiso activo y positivo por parte del Estado, las instituciones y la sociedad. Orientado a garantizar condiciones dignas de reclusión habilitando un tratamiento penitenciario que a futuro no solo beneficiará al individuo sino también a la sociedad.

## Referencias

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (1993). Ley 65 de 1993, por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario. Diario Oficial No. 40.999.

Congreso de la República de Colombia. (2000). Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal. Diario Oficial No. 44.097.

Congreso de la República de Colombia. (2000). Ley 600 de 2000, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Diario Oficial No. 44.097.

Congreso de la República de Colombia. (2004). Ley 906 de 2004, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Diario Oficial No. 45.658.

Congreso de la República de Colombia. (2014). Ley 1709 de 2014, por medio de la cual se reforman disposiciones del Código Penitenciario y Carcelario. Diario Oficial No. 49.039.

Presidencia de la República de Colombia. (2011). Decreto 4151 de 2011, por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

Corte Constitucional de Colombia. (1998). Sentencia T-153 de 1998.

Corte Constitucional de Colombia. (2001). Sentencia T-1304 de 2001.

Corte Constitucional de Colombia. (2002). Sentencia T-881 de 2002.

Corte Constitucional de Colombia. (2008). Sentencia C-318 de 2008.

Corte Constitucional de Colombia. (2010). Sentencia C-936 de 2010.

Corte Constitucional de Colombia. (2013). Sentencia T-388 de 2013.

Corte Constitucional de Colombia. (2014). Sentencia T-282 de 2014.

Corte Constitucional de Colombia. (2015). Sentencia T-762 de 2015.

Roxin, C. (1997). Derecho penal: Parte general. Tomo I: Fundamentos y estructura de la teoría del delito. Civitas.

Ferrajoli, L. (1995). Derecho y razón: Teoría del garantismo penal. Trotta.

Jakobs, G. (1997). Derecho penal: Parte general. Fundamentos y teoría de la imputación. Marcial Pons.

Zaffaroni, E. R. (2011). La cuestión criminal. Ediar.

Huertas Díaz, O. (2017). El tratamiento penitenciario como proceso resocializador en el sistema carcelario colombiano. Universidad Nacional de Colombia.

Gómez Jaramillo, A. (2018). La resocialización como fin de la pena. Universidad Externado de Colombia.

Sozzo, M. (2007). La cuestión criminal: Ensayos de criminología crítica. Editores del Puerto.

Aquino, T. de. (2001). Suma teológica. Biblioteca de Autores Cristianos.

Hernández Jiménez, N. (2018). El fracaso de la resocialización en Colombia.

Mejía, V. A. (2024). Resocialización y reincidencia carcelaria en Colombia.

Huertas Díaz, O. (2016). Entre la minimización y la expansión del derecho penal: La presencia de Beccaria en el debate contemporáneo. *Revista IUSTA*, (44).

Huertas Díaz, O., López Gómez, D., & Jerez, L. S. (2019). La paz como escenario de disputa ideológica. *Revista IUSTA*, (50).

Huertas Díaz, O., Morales Chinome, I. R., & Rosero Estupiñán, S. M. (2014). Control y disciplina en la Colonia Agrícola de Mínima Seguridad de Acacias: ¿Resocializar o dominar los cuerpos? *Revista IUSTITIA*, 12, 81–101.

Mendieta Pineda, L. M., Molina Carrión, B. M., & Huertas Díaz, O. (2020). Sistema progresivo penitenciario en Colombia: Tratamiento y resocialización. *Revista IUSTA*, (53), 15–44.

Rojas Martínez, F. A. (2019). Pena de muerte en Colombia: Una medida no tan extrema a la luz del iusnaturalismo. *Revista IUSTA*, (50), 193–210.